



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 001- 2.020-S.O.

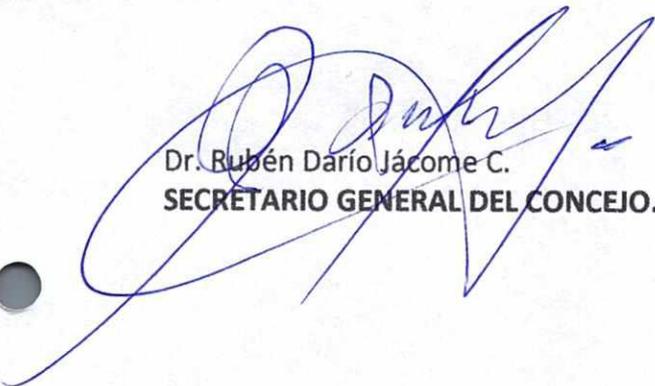
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 03 de enero del dos mil veinte.

1er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA LUNES 23 DE DICIEMBRE DEL 2019.-

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día lunes 23 de diciembre del 2.019.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 23 de diciembre de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 002- 2.020-S.O.

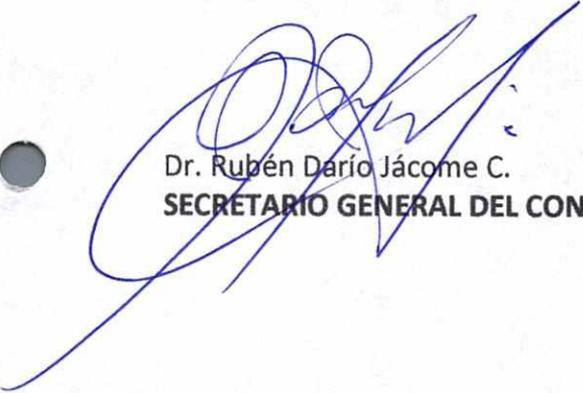
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 03 de enero del dos mil veinte.

2do.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO RURAL EN EL CANTÓN SIGCHOS. –

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar en primera discusión el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO RURAL EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 23 de diciembre de 2020



GGOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 003- 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 03 de enero del dos mil veinte.

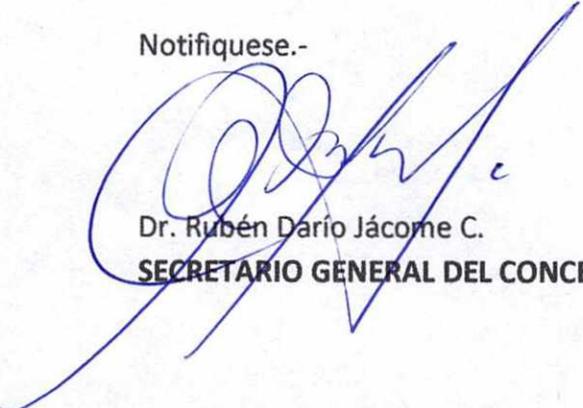
3er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN FRENTE AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN (NRO. 002-GADMS-DPT-2019L) POR EL QUE SOLICITA CAMBIAR LA GARANTÍA ENTREGADA AL GAD POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS EN LA PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS HERNÁNDEZ Y DE LA SEÑORA JOSEFA ANDINO. (LOTE NRO. 1 POR EL LOTE NRO. 3).-

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES RESUELVE:**

- Dar por conocido el presente informe y en base al mismo se **autoriza el cambio de la garantía (hipoteca) del lote Nro. 1 al lote Nro. 3, en el fraccionamiento de la propiedad del señor Carlos Hernández y señora María Josefa Andino.**
- Que por Secretaría se notifique esta resolución al señor Registrador de la Propiedad y a los interesados, adjuntando la copia del informe de la Dirección de Planificación.

Resolución que se adopta por ser potestad de este Concejo el uso y gestión del suelo, y que la resolución no afecta a los intereses municipales ni a las exigencias que tiene el lotizador de cumplir con las obras urbanísticas.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 23 de diciembre de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 004- 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día viernes 03 de enero del dos mil veinte.

4to.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN FRENTE AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN (NRO. 001-GADMS-DPT-2019L) POR EL QUE SOLICITA SE AUTORICE LA SUBDIVISIÓN PREDIAL URBANA DEL LOTE DE PROPIEDAD DEL MENOR SEBASTIÁN HERNÁNDEZ CAMALLE, REPRESENTANTE ELSA BEATRIZ CAMALLE PILATASIG, UBICADO EN LA CALLE CARLOS HUGO PÁEZ Y TOPALIVÍ.-

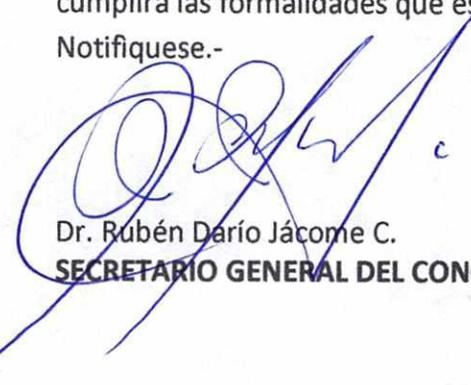
Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES PRESENTES RESUELVE:**

- Dar por conocido el informe Nro. 001-GADMS-DPT -2019-L de fecha 19 de diciembre del 2019, suscrito por el señor Arq. Marco Yanchapaxi, y en base a dicho informe y a la conclusión a la que llega el Arquitecto Marco Yanchapaxi, Director de Planificación **se apruebe la partición del terreno del menor Oswaldo Sebastián Hernández Camalle representado en este acto por la señora Elsa Beatriz Camalle Pilatásig.**

Este criterio aplica el Concejo considerando que es un lote que tiene dos frentes a dos calles públicas existentes y con todos los servicios básicos.

Por tratarse de un lote que corresponde como propietario a un menor de edad se cumplirá las formalidades que establece la ley para su enajenación.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 23 de diciembre de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 005 – 2.020-S.O.

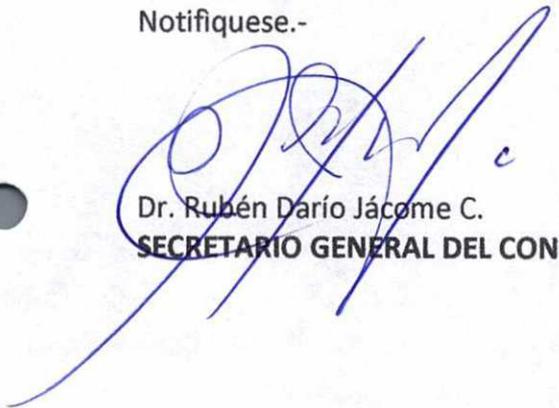
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de enero del dos mil veinte.

1er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA VIERNES 03 DE ENERO DEL 2.020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día viernes 03 de enero del 2.020.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 08 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 006 – 2.020-S.O.

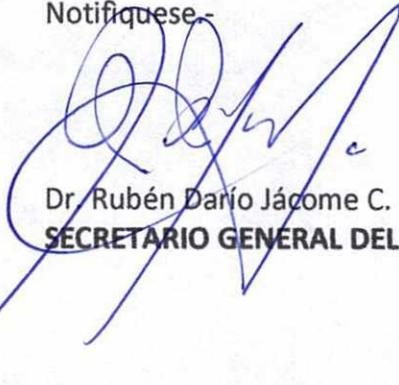
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de enero del dos mil veinte.

2do.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN ANTE EL INFORME PRESENTADO POR LA SEÑORA ENMA SACATORO, ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL, (Nro. 001-DDS-2.020 UAR de fecha 04 de enero del 2.020) SOBRE LOS HALLAZGOS AL PLAN DE MINIMIZACIÓN DE DESECHOS PELIGROS DEL CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. –

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Dar por conocido éste informe y se apruebe el mismo y con las recomendaciones de continuar en éste proceso de mejoramiento de lo existente y de buscar la reubicación conforme a las recomendaciones de Autorías.
- Además se dispone que la Dirección de Desarrollo Sustentable haga las propuestas técnicas, brinde el asesoramiento respectivo para ir tomando los correctivos que el funcionamiento del camal lo requiere.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 08 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 007 – 2.020-S.O.

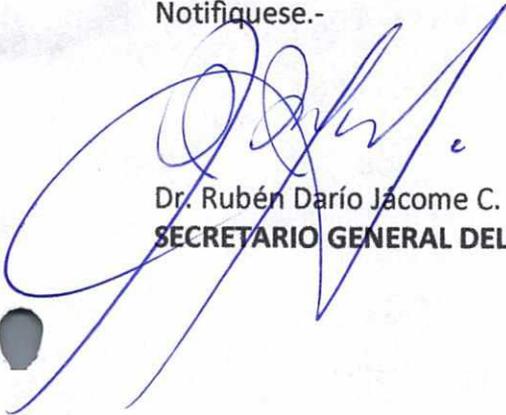
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de enero del dos mil veinte.

3er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DEL BORRADOR DEL INFORME DE LA ÚLTIMA AUDITORÍA DE TALENTO HUMANO EFECTUADA EN EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Dar por conocido el informe preliminar del borrador, y sus recomendaciones.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jacome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 08 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 008 – 2.020-S.O.

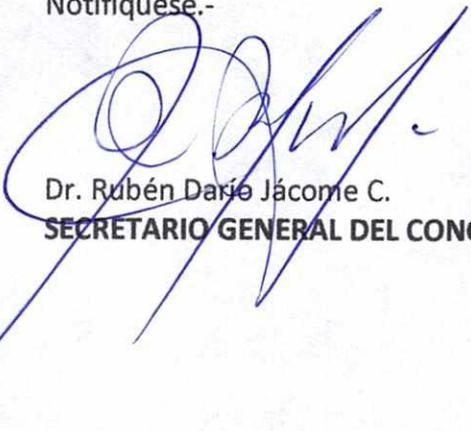
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de enero del dos mil veinte.

1er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE ENERO DEL 2.020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 08 de enero del 2.020.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 15 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 009 – 2.020-S.O.

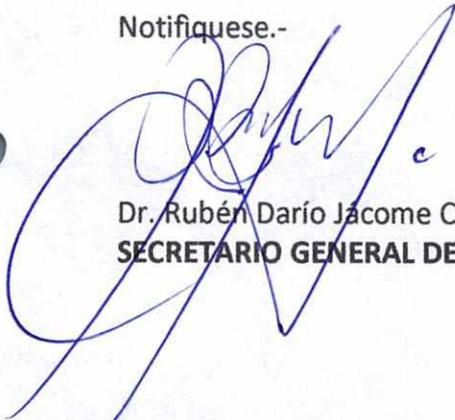
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de enero del dos mil veinte.

2do.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO RURAL EN EL CANTÓN SIGCHOS.-

Sobre la base de lo que determinan los Arts., **57 numeral 4)**, 76 numeral 7 letra l), 226, **238, 264 numerales 1, y 2)**, **276 numeral 6) 282**, de la Constitución de la República, los Arts. **7, 55 literal b) 57 letras a) t), y x)**, **140, 318, 471, 473**, del COOTAD, **Art. 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Arts. 2, 6, 50, Disposición Décima Primera, de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, Art. 37 del Código Orgánico Ambiental**, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES RESUELVE:**

- Aprobar en segunda y definitiva discusión el proyecto de la Ordenanza que regula la formulación y aprobación de proyectos de fraccionamiento rural en el cantón Sigchos.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 15 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 010- 2.020-S.O.

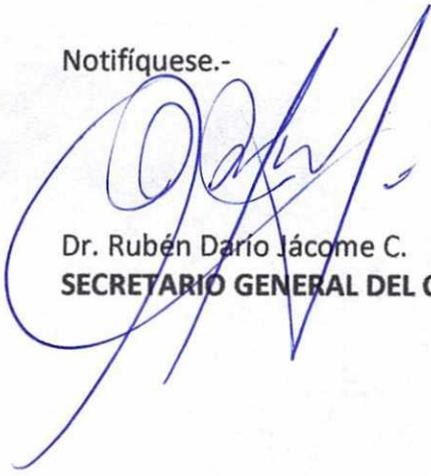
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del dos mil veinte.

1er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DEL 2.020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 15 de enero del 2.020.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 22 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 011 – 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del dos mil veinte.

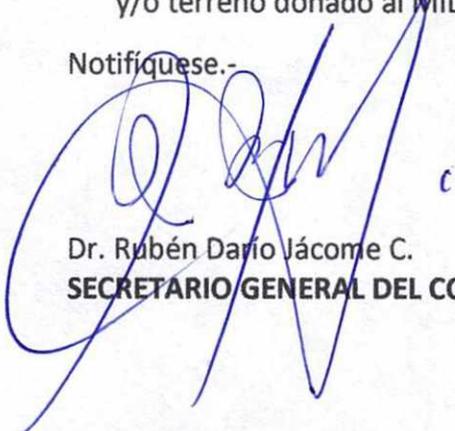
2do.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN ANTE EL PEDIDO DEL MIDUVI, (Of. Nro. MIDUVI-SUGSC- 2020-0001 C de fecha 14 de enero del 2020) DE IDENTIFICACIÓN DE TERRENOS EN ESTE CANTÓN QUE SE PUEDAN PONER EN CONSIDERACIÓN DEL "BANCO DE SUELOS NACIONAL" PARA EL PROGRAMA EMBLEMÁTICO "CASA PARA TODOS".-

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Designar el predio que está actualmente ocupado por el Hogar "San Francisco" para que el MIDUVI a través los técnicos del Banco de Suelos realicen la calificación respectiva, y nos den a conocer si se califica o no ese predio, luego de lo cual el Concejo adoptará la resolución que corresponda.

De calificarse el predio, en la escritura de donación correspondiente deberá constar una cláusula de reversión, dando un plazo hasta diciembre del 2021, y si a esa fecha no se efectuado ningún tipo de construcción se revertirá a la Municipalidad, el predio y/o terreno donado al MIDUVI.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 22 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 012 – 2.020-S.O.

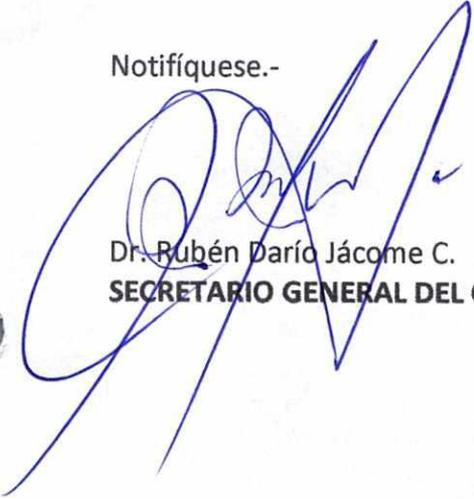
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del dos mil veinte.

3er.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREA DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTÓN SIGCHOS. –

Sobre la base de lo que determinan los Arts., **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar en primera discusión el proyecto de Ordenanza que regula los excedentes o diferencias de área de predios urbanos y rurales en el cantón Sigchos.

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 22 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 0013 – 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del dos mil veinte.

4to.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN ANTE EL INFORME JURÍDICO (NRO. 004-2020-GADMS-PS DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2020) EMITIDO POR LA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL SOBRE EL PEDIDO FORMULADO POR DIRECCIÓN PROVINCIAL IESS COTOPAXI, (E) DE DONACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO EN LA COMUNIDAD DE GUANTUALÓ PARA MEJORAS DEL DISPENSARIO MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO.-

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

La Municipalidad ratifica su predisposición en entregar en donación el inmueble de propiedad municipal solicitado por el IESS para el funcionamiento del Dispensario Médico del Seguro Social Campesino, siempre y cuando se revierta por parte del IESS a favor de la Municipalidad el predio anteriormente donado (Protocolizado el 18 de abril del 2012 y con una superficie de 2.080 m2) ubicado en el sector de Guantualó entregado para el mismo objetivo.

Notifíquese.-

Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 22 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 014 – 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del dos mil veinte.

5to.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN ANTE EL PEDIDO DE COMODATO DE DOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, FORMULADO POR EL GAD PARROQUIAL RURAL DE INSILIVÍ, (Of. Nro. 0019-GADPRI-2019 de fecha 26 de noviembre del 2019) Y ANTE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS DIRECCIONES: ADMINISTRATIVA, (Memorando Nro. GADMS-D-A-2020-003- M de fecha 21 de enero del 2020) FINANCIERA, (Memorandum Nro. GADMS-DF-2020-005-M de fecha 15 de enero del 2020) Y JURÍDICO, (Memorandum Nro.009-2020 GADMS-PS- de fecha 21 de enero del 2020) ASÍ COMO POR EL SEÑOR TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN, (MEMORANDO –GADMS-DOPF-MOCV-MMV-CO-2020- 006 M) FRENTE AL ANOTADO PEDIDO.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 2077, 2083, 2095 del Código Civil, los Arts. 7, 29 a) 57 letras a) y t), 60), 318 y 441, 460 del COOTAD, 157 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Entregar en comodato a favor del GAD Parroquial de Insiliví, tanto la volqueta Kodiak de placas XMA 0074, marca Chevrolet, color azul, año 2004, como el vehículo Jeep Lada de placas XMA 1383 marca Lada, Año 2007 Tipo Jeep. Color azul, vehículos de propiedad municipal, por el lapso de 05 años, con opción a renovación por la próxima administración Municipal.

La Junta Parroquial donataria a partir de la firma del comodato asumirá todos los costos por mantenimiento y matriculación de estos vehículos.

Además se autorice al señor Alcalde la suscripción del anotado comodato.

Notifíquese.

Dr. Rubén Darío Jacome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 22 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 015 – 2.020-S.O.

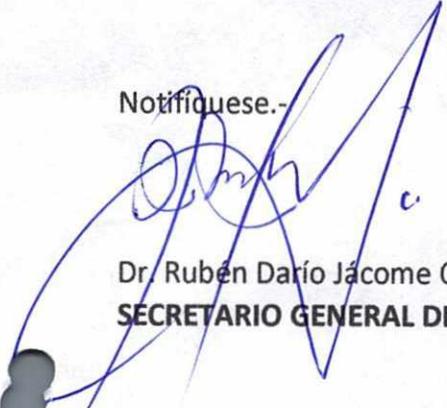
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de enero del dos mil veinte.

6to.- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LAS VACACIONES DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL Y ENCARGO DE ESTAS FUNCIONES A LA SEÑORITA PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL.-

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **Dar por conocidas las vacaciones del señor Secretario General del Concejo (Del 23 de enero al viernes 31 de enero del 2020) así como del encargo de dichas funciones por parte de la señorita Abg. Karen Mena.**

Notifíquese.-


Dr. Rubén Darío Jácome C.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.



Sigchos, 22 de enero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 016- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA LUNES 27 DE ENERO DEL 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día lunes 27 de enero del 2020.

Notifíquese.-



Abg. Karem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 017- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2020.

2do PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS URBANÍSTICAS DE LA LOTIZACIÓN DE LA SEÑORA JIMENA GRANJA GALLARDO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS Y LA PETICIÓN DE LEVANTAR LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR LOS LOTES.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Se aprueba la petición realizada por la señora Jimena Granja Gallardo en el sentido de que se reforme la resolución con la que se dio paso al fraccionamiento y en esa conste que el lote 10 y 6 serán donados a la Municipalidad legalmente como compensación de la construcción de las obras urbanísticas que no han podido realizar conforme la Resolución No. GADMS-CMS-2015 "RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROYECTO FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA GRANJA GALLARDO JIMENA", por lo que la Municipalidad asumirá la construcción de las obras de manera progresiva. Una vez que se perfeccione la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad, se procederá a levantar la prohibición de enajenar de los demás lotes, es decir lote 3 y 5. Además de que los gastos de Notaría y de Registro de la Propiedad sean asumidos por parte del GADMS.

Notifíquese.-



Abg. Karem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 018- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2020.

3er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA EVALUACION PRESUPUESTARIA DEL 2019.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Dar por conocido y aprobar la evaluación presupuestaria 2019.

Notifíquese.-



Abg. Kareem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 019- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2020.

4to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA DEL 2019.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Dar por conocido y aprobar la liquidación presupuestaria 2019.

Notifíquese.-



Abg. Karem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 020- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2020.

5to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCION DE LA PETICION REALIZADA POR EL PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL SOCIEDAD DEL SUR, QUIEN SOLICITA LA DONACION DEL ESTADIO UBICADO EN LA PARROQUIA DE ISINLIVI.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Entregar en comodato a favor de la LDB SOCIEDAD DEL SUR el estadio ubicado en la parroquia Isinlivi de este Cantón por el plazo de cinco años con opción a renovación automática por un plazo similar si el Concejo Municipal no manifiesta lo contrario. Además se autoriza al señor Alcalde la suscripción del anotado comodato. La Liga DEPORTIVA Barrial Sociedad del Sur asumirá todos los costos a fin de perfeccionar la escritura pública a su favor.

Notifíquese.-



Abg. Karem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 021- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 12 de febrero del 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE FEBRERO DEL 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 05 de febrero del 2020.

Notifíquese.



Abg. Kayem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 022- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 12 de febrero del 2020.

2do PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL A FIN DE AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN Y PROCURADORA SÍNDICA, A INICIAR EL PROCESO PERTINENTE EN LA SUB SECRETARIA DE TIERRAS PARA LEGITIMAR LOS PREDIOS DE LAS ZONAS DE CERRO AZUL Y SAN PABLO DE AGÜILLA DEL CANTÓN SIGCHOS A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, EN DONDE SE CONSTRUIRÁN OBRAS PÚBLICAS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Autorizar al Señor Alcalde y a la señorita Procuradora Síndica a fin de que inicien el proceso pertinente en la Subsecretaria de Tierras o en las instancias pertinentes a fin de que se legalice los predios en las zonas de Cerro Azul y San Pablo de Agüilla a favor del GAD Municipal en donde según los memorandos de la Dirección de Planificación se construirá obra pública.

Notifíquese.-



Abg. Kareem Mena Pacheco.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 023- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 12 de febrero del 2020.

3er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA APLICAR LA PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN VEHICULAR DEL TRANSPORTE LIVIANO Y PESADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS, DESDE Y HACIA EL TERMINAL TERRESTRE DEL CANTÓN.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Acoger las recomendaciones del equipo técnico de la Dirección de Planificación, por el señor Alcalde y Concejales en Sesión de Concejo Municipal; y, encargar a la Dirección de Planificación entregar una propuesta definitiva de circulación de vehículos en el interior de la zona urbana de la ciudad de Sigchos y el acceso de vías de ingreso y salida, para ser aprobada en una próxima sesión municipal y poner en vigencia.

Notifíquese.-

Abg. Karem Mena Pacheco.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 024- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día lunes 12 de febrero del 2020.

4to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA DISPONER EL INGRESO Y SALIDA OBLIGATORIA DE LOS BUSES Y RANCHERAS QUE SALEN O INGRESAN A LA CIUDAD DE SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Disponer que todas los buses de las diferentes modalidades de transporte de pasajeros, así como vehículos tipo costa (rancheras) tengan su ubicación de entrada y salida desde el Transporte Terrestre, dando cumplimiento al Art. 1 de la Ordenanza Que Regula La Administración, Funcionamiento, Control Del Terminal Terrestre, Circulación Y Paradas De Vehículos Automotores De Servicio Público Interno A Parroquias, Cantones Y Provincias.

Notifíquese.-



Abg. Karen Mena Pacheco.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 025 – 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de febrero del dos mil veinte.

- 1.- **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2.020.**

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE FEBRERO DEL 2020.

Notifíquese.-

Ab.M. Elvia Arcos Campaña.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)



Sigchos, 19 febrero del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 026 – 2.020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de febrero del dos mil veinte.

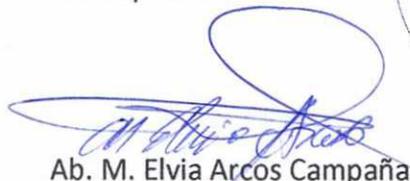
2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DIA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2020.

El Legislativo Municipal sobre la base de que establecen los Arts. 76 numeral 7 literal I), 226, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literas a) y t) y el Art. 318 del COOTAD POR UNANIMIDAD RESUELVE:

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, REALIZADA EL DÍA LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2020.

Notifíquese.-





Ab. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Sigchos, 19 de febrero de 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 027-2.020-S.O

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de febrero del dos mil veinte

3.- CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts.57 letras a) y t), y 318 del COOTAD el Legislativo Municipal POR **UNANIMIDAD RESUELVE:**

QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL, ESTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD, Y SE PROCURE A FUTURO ASIGNAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA IR HACIENDO MEJORAS, Y QUE SE ELABORE LA ORDENANZA RESPECTIVA, PARA QUE PUEDA ENTRAR EN FUNCIONAMIENTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

Sigchos, 19 de febrero de 2020

Notifíquese

Ab. M. Elvia Arcos Campaña

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 028-2.020-S.O. |

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 26 de febrero del dos mil veinte.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2.020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts.55, literal d), 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD. El Legislativo Municipal en sesión ordinaria del día miércoles 26 de febrero del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DEL 2020.

Sigchos, 26 de febrero de 2020

Notifíquese


Ab. M. Elvía Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 029-2.020-S.O. |

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 26 de febrero del dos mil veinte.

2.- CONOCIMIENTO, ANALISIS EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts.55, litera d), 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD.

El Legislativo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 26 de febrero 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA
REGULAR Y ADMINISTRAR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL CANTON SIGCHOS.

Sigchos, 26 de febrero de 2020

Notifíquese


Ab. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

RESOLUCION N°- 030-2.020-S.O. |



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 030-2.020-S.O. |

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 26 de febrero del dos mil veinte.

3.-AUTORIZACION, ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts.57 letras a) y t), y 318 del COOTAD.

El Legislativo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 26 de febrero del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, DOCTOR HUGO ARGÜELLO NAVARRO Y PROCURADORA SINDICA SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Sigchos, 26 de febrero de 2020

Notifíquese

Ab. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N° - 031-.2020-S.O

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del dos mil veinte.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DEL 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD. El Legislativo Municipal en sesión ordinaria del día miércoles 4 de marzo del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE FEBRERO DEL 2020.

Sigchos, 4 de marzo de 2020

Notifíquese



Ab. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 032-.2020-S.O

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del dos mil veinte.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCIÓN, LA APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 226,264 numeral 2, 241, 321 de la Constitución de la República, los Arts.57 letras a) y t), y 318, 481.1 del COOTAD el Legislativo Municipal en sesión ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA ORDENANZA QUE REGULA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL CANTON SIGCHOS.

Sigchos, 4 de marzo de 2020

Notifíquese

Ab. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 033-.2020-S.O

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del dos mil veinte.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO, ANALISIS Y APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTON SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 226, 240, 281, numeral 13, de la Constitución de la República, los Arts.57 letras a) y t), y 318, 568 del COOTAD. 147 y 125 de la Ley Orgánica de Salud, el Legislativo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el 4 de marzo del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

DAR POR APROBADA EN PRIMERA DISCUSIÓN Y ENVIAR A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA QUE HAGA LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SIGCHOS Y SIGUIERA LAS MODIFICACIONES, PARA UNA SEGUNDA DISCUSIÓN.

Sigchos, 4 de marzo de 2020

Notifíquese

Ab. M. Elyia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 034-.2020-S.O

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del dos mil veinte.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA APLICAR LA PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE REDIRECCIONAMIENTO VIAL EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts.226, 240,264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República; los Arts.55, literales d y f), 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD.

El Legislativo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

QUE SE DÉ POR CONOCIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN, DE REDIRECCIONAMIENTO VIAL DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, Y SE DEJE EN SUSPENSO SU APROBACIÓN, PARA SOCIALIZAR CON LOS TRANSPORTISTAS HASTA LA PRÓXIMA SESIÓN.

Sigchos, 4 de marzo de 2020

Notifíquese


Ab. M. Elvia Arcos Campana
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCION N°- 035-.2020-S.O

El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del dos mil veinte.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: CONOCIMIENTO, ANALISIS Y RESOLUCION DE LA MATRIZ DE LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 226, de la Constitución de la República, los Arts.57, letra h), 57 letras a) y t), y 318,256, 255 del COOTAD.

El Legislativo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 4 de marzo del 2020 **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

DAR POR CONOCIDA Y APROBADA EN PRIMER DEBATE, LA MATRIZ DE LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020, CON LOS TRASPASOS SOLICITADOS POR LA DIRECCION FINANCIERA, MEDIANTE INFORME 002-2020 - GADMS-DF, SUSCRITO POR LA SEÑORITA MARLENE ANDINO.DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2020

Sigchos, 4 de marzo de 2020

Notifíquese




Ab. M. Elvia Arcos Campaña
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 036-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2.020.

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásconez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 037-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Extraordinaria realizada el día lunes 09 de marzo de 2020.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DIA MIÉRCOLES 04 DE MARZO DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts. 57 letras a) y t), y 319 del COOTAD el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria realizada el día lunes 09 de marzo de 2.020.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 038-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN, DE LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra I), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 6, 53, 215, 216 y 220 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN SOBRE LA PROPUESTA SOBRE EL REDIRECCIONAMIENTO VIAL EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 039-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020.

4to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GABRIEL ÁLVAREZ DE LA PARROQUIA ISINLIVÍ.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR EN DONACIÓN A FAVOR DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA GABRIEL ÁLVAREZ, EL COMPUTADOR Y LA IMPRESORA SOLICITADA, Y QUE SE REALICE EL TRÁMITE PERTINENTE EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 040-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020.

5to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO ANÁLISIS EN PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDA EN PRIMERA DISCUSIÓN LA ORDENANZA PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LA GALLERA MUNICIPAL, SOLICITANDO SE REALICEN CAMBIOS EN LOS CONSIDERANDOS ASÍ COMO EN EL ARTICULADO DEL CUERPO LEGAL, PARA SER ANALIZADA EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 041-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 11 de marzo de 2020.

6to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN, DE LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA SEGUNDA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020, CON LOS TRASPASOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN FINANCIERA, MEDIANTE INFORME 002-2020 – GADMS-DF, SUSCRITO POR LA SEÑORITA MARLENE ANDINO.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 042-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 18 de marzo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a), 55 literal b), 481.1,** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 043-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 18 de marzo de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO N°1017 RESPECTO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LENIN MORENO Y LAS MEDIDAS A TOMAR FRENTE A LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra I), 226 de la Constitución de la República, 318, 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

-DAR POR CONOCIDA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL, DECRETO PRESIDENCIAL N°1017, Y COMO RECOMENDACIÓN TOMAR LAS MEDIDAS INMEDIATAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS CIUDADANOS SIGCHENSES.

Notifíquese.-

Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 044-2020-S.O.

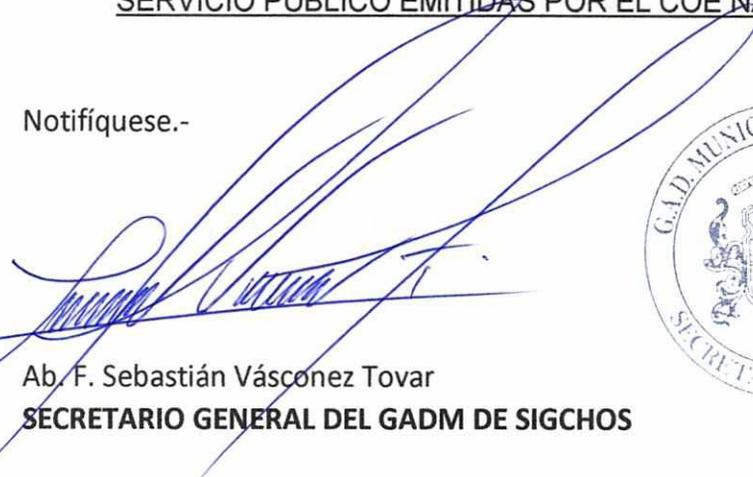
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 18 de marzo de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA SESIONAR EN FORMA VIRTUAL MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA POR MOTIVO DEL COVID-19, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN SALUD Y ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL EMITIDAS POR COE NACIONAL

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra I), 226 de la Constitución de la República, 318, 319 del COOTAD, Acuerdos Ministeriales N°076, 077 del MDT, Decreto Presidencial N°1017, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

-SESIONAR EN FORMA VIRTUAL MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN SALUD Y ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EMITIDAS POR EL COE NACIONAL.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal SIGCHOS

RESOLUCION N°- 045-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 25 de marzo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vasconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 046-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 25 de marzo de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL (COE), EN LO REFERENTE A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN EL SECTOR PÚBLICO Y LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 318, 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

-DAR POR CONOCIDA LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COE NACIONAL Y ACATAR LAS RESOLUCIONES TOMADAS, PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LOS CIUDADANOS SIGCHENSES.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 047-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 25 de marzo de 2020.

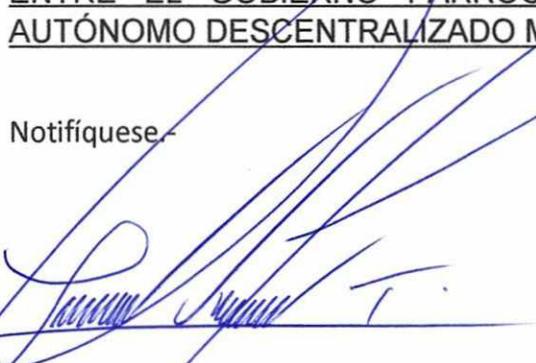
3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON EL GAD. PARROQUIAL LAS PAMPAS, PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCANCE PARROQUIAL.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, los Arts.57 letras a) y t), 60 lit n), 67 g), 70 lit l), 145, 146 y 318 del COOTAD. El Legislativo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día miércoles 25 de marzo del 2020. **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, DOCTOR HUGO ARGÜELLO NAVARRO Y PROCURADURÍA SÍNDICA SUSCRIBIR EL CONVENIO PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, LOS EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE ALCANCE PARROQUIAL ENTRE EL GOBIERNO PARROQUIAL LAS PAMPAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Notifíquese.-




Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 048-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de abril de 2020.

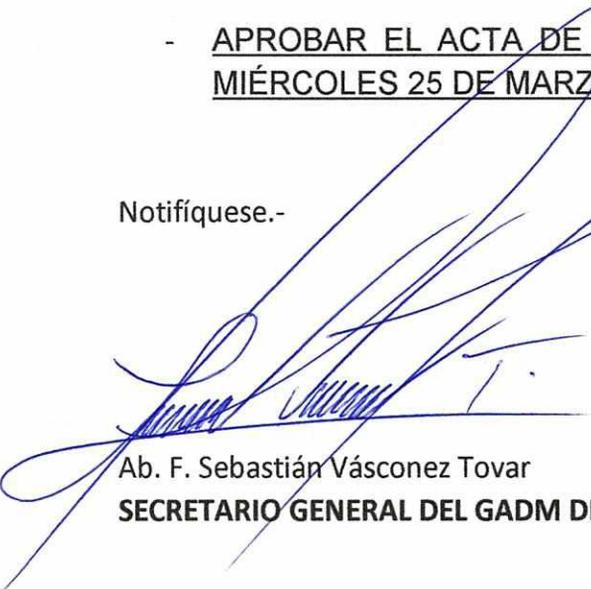
1ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), 481.1, 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2.020.

Notifíquese.-




Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 049-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de abril de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL COE NACIONAL DEL 31 DE MARZO DE 2020 REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON TRÁMITES DE ADQUISICIÓN Y/O ENTREGAS DE KITS ALIMENTICIOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 134 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COE NACIONAL DE FECHA 31 DE MARZO DE 2020, Y ACATAR LAS RESOLUCIONES TOMADAS, PARA SALVAGUARDAR LA VIDA Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LOS CIUDADANOS SIGCHENSES.

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásconez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 050-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de abril de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE ABRIL DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a),** 57 letras a) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE ABRIL DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 051-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de abril de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO ANÁLISIS EN PRIMERA DISCUSIÓN DE LA ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 6, 53, 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA PARA CIRCULAR EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTON SIGCHOS.

Notifíquese.-




Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 052-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de abril de 2020.

3er. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE “ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19”

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 54 literal l) 417 lit. g) 226 lit. e) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA “ORDENANZA PARA LA EXONERACIÓN DEL COBRO MUNICIPAL DEL CANON ARRENDATICIO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN, DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS QUE PERMITA MITIGAR LOS EFECTOS ECONOMICOS-SOCIALES PROVOCADOS POR EL COVID-19”

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásconez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 053-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de abril de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DE 2020.

Notifíquese.-

Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 054-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

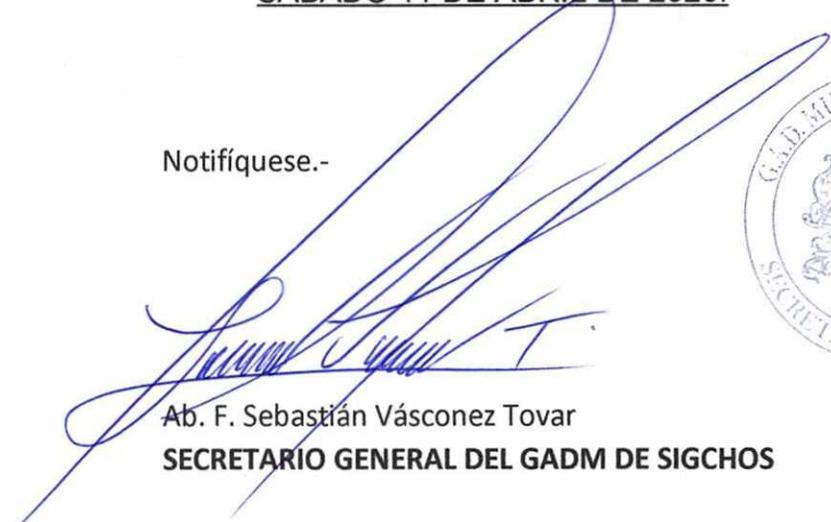
2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), 55 literal b), y 319 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA SÁBADO 11 DE ABRIL DE 2020.

Notifíquese.-




Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 055-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Análisis y resolución del Concejo para realizar un descuento del 50% del valor de las planillas, por consumo del servicio de agua potable de la Ciudad de Sigchos, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, por motivo de la pandemia COVID-19.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. Numeral 1, Arts. 12, 32, 66 num. 2, 264 num. 4, 226 de la Constitución de la República, 55 lit. d), 137 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- ENCARGAR AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE, PROCURADURÍA SÍNDICA Y COMISIÓN DE FINANZAS LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA QUE PERMITA LA REDUCCIÓN DE VALORES EN EL COBRO DE PLANILLAS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DURANTE LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO; OBSERVANDO LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS POR TEMAS TÉCNICOS EN EL SISTEMA, SUMADOS A LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE SUSCITA AQUÍ EN EL PAÍS

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 056-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

4to PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0017-GADMS-2020-A EXPEDIDA EL MARTES 31 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS, ANTE LA GRAVE CONMOCIÓN INTERNA GENERADA POR LA PRESENCIA Y PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19, A FIN DE ESTABLECER ACCIONES INMEDIATAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN SIGCHENSE, EN ESPECIAL A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EVITAR EL CONTAGIO MASIVO EN LA CIUDADANÍA Y COADYUVAR AL OBJETIVO NACIONAL PARA SUPERAR LA EMERGENCIA SANITARIA.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 6, 53, del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDA Y APROBADA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0017-GADMS-2020-A, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásquez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 057-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

5TO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.-CONOCIMIENTO DE LA COMPRA POR EMERGENCIA PARA ACCIONES PREVENTIVAS EN SALUD DEL CANTÓN Y DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 6, 53, 60 lit. p) del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS COMPRAS QUE SE HA REALIZADO PARA ATRAVESAR LA EMERGENCIA SANITARIA.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCIÓN No. 058- 2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

6.- PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.4.01-2020-0134-O de fecha 30 de marzo de 2020, donde se solicita al AME "se comunique a los GAD del país, se identifique y asigne los espacios correspondientes al 3% de su capacidad en los cementerios para inhumación en tierra para pacientes fallecidos en la emergencia Sanitaria por el COVID-19, en caso que los servicios de cremación hayan superado su capacidad de respuesta"

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264, y Declaratoria de Estado de Excepción conforme al Art. 164 y 165 de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal l), f), 418 lt. h) del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DESIGNAR EL 3% DE LA SUPERFICIE DEL CEMENTERIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS EN EL SECTOR ORIENTAL DEL MISMO, PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES QUE RESULTEN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 ENTRE LOS POBLADORES DEL CANTÓN SIGCHOS.

Notifíquese.-

Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 059-2020-S.O.

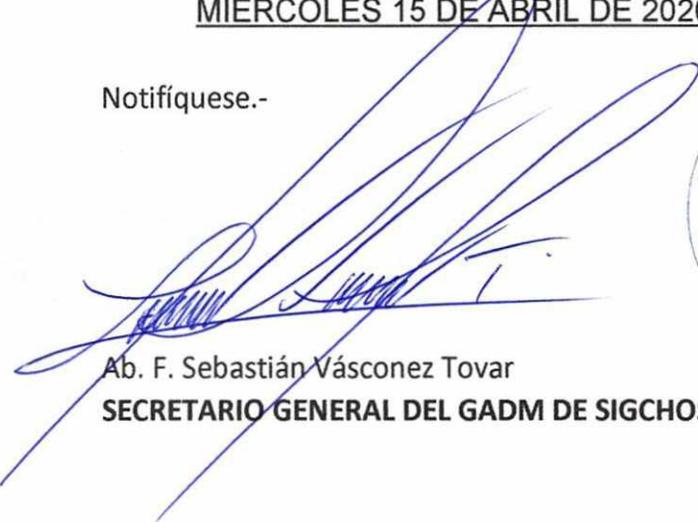
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de abril de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de abril de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a),** y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2020.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 060-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de abril de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA PROCEDER A LA SUPRESIÓN DE LAS PARTIDAS DE RECTOR, INSPECTOR GENERAL Y PROFESOR DE MÚSICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "JUAN MONTALVO", EN BASE AL INFORME DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, TALENTO HUMANO Y DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 226, 227, 264 y 344 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 55 lit. g) COOTAD, Art. 60 LOSEP, Art. 156 del Reglamento a la LOSEP y en cumplimiento al DECRETO EJECUTIVO N°1017 emitido por el Presidente de la República ante la Pandemia por Covid 19, publicado en el Registro Oficial N°163 de 17 de marzo de 2020 el Legislativo Municipal, y conforme a los Informes Técnicos N° 06-2020-GADMS-UATH suscrito por el Ing. Danilo Navarro Analista de la UATH y la Ing. Aida Salguero Directora Administrativa, Informe N° 004-2020-GADMS-DF suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y al Informe Social del Funcionamiento de la Unidad Educativa Juan Montalvo Fiallos Año Lectivo 2020 suscrito por el Ing. Fernando Karolys Director de Desarrollo Sustentable. **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- SUPRIMIR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS SIGUIENTES:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO
210.0.71.01.05.00.01	Rector de la UEMJMF
210.0.71.01.05.00.03	Inspector UEJMF
210.0.71.01.05.00.12	Docente Municipal Escuela

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 061-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de abril de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO RESPECTO A LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR CONCEPTO DE RECONEXIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS POR LOS MESES DE MARZO ABRIL Y MAYO 2020 DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. Numeral 1, Arts. 12, 32, 66 num. 2, 264 num. 4, 226 de la Constitución de la República, 55 lit. d), 137 del COOTAD, y en cumplimiento AL DECRETO EJECUTIVO N°1017 emitido por el Presidente de la República ante la Pandemia por Covid 19, publicado en el Registro Oficial N°163 de 17 de marzo de 2020 el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE**

- EXONERAR A LOS CONTRIBUYENTES DE CANTÓN SIGCHOS EL PAGO POR RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SISTEMA INFORMATICO MUNICIPAL DE ACUERDO AL ART. 37 DE LA ORDENANZA N°66-2020 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 062-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 22 de abril de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 063-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA AUTORIZAR LA ENTREGA DE UNA BOMBA DE FUMIGACIÓN A MOTOR A CADA GAD. PARROQUIAL RURAL DEL CANTÓN SIGCHOS, PARA REALIZAR LABORES DE PREVENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE FUMIGACIONES PARROQUIALES.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 3 num.1, 30, 32, 66 num. 2, 226, 227, 264 num. 7 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 4 lit. f), 55 lit. g), 138, 219 COOTAD, y en cumplimiento al DECRETO EJECUTIVO N°1017 emitido por el Presidente de la República ante la Pandemia por Covid 19, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0017-GADMS-2020-A de Declaratoria de Emergencia del Cantón Sigchos, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- AUTORIZAR LA ENTREGA EN COMODATO DE UNA BOMBA DE FUMIGACIÓN A MOTOR A CADA GAD. PARROQUIAL RURAL DEL CANTÓN SIGCHOS, PARA REALIZAR LABORES DE PREVENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE FUMIGACIONES PARROQUIALES; EL PLAZO SERÁ POR CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LA NORMATIVA CITADA UT SUPRA.

Notifíquese.-

Ab. F. Sebastián Vasconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 064-2020-S.O.

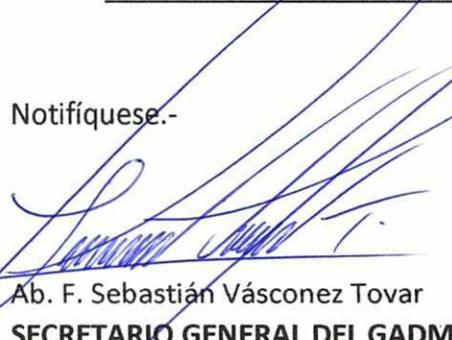
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril de 2020.

3er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA PROCEDER A LA COMPRA POR EMERGENCIA, DE NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO DE MARCA HINO RECOLECTOR DE DESECHOS EN LAS PARROQUIAS RURALES EVITANDO LA PARALIZACIÓN DEL SERVICIO; ASÍ COMO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PERIFONEO MÓVILES PARA LOS DOS RECOLECTORES, PARA DIFUNDIR MENSAJES EDUCATIVOS A LA POBLACIÓN SOBRE EL BUEN MANEJO DE DESECHO Y MEDIDAS SANITARIAS

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 226, 227, 264 num. 4 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 55 lit. d) COOTAD, y en cumplimiento al DECRETO EJECUTIVO N°1017 emitido por el Presidente de la República ante la Pandemia por Covid 19, RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0017-GADM-S-2020-A de Declaratoria de Emergencia del Cantón Sigchos, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- AUTORIZAR LA COMPRA POR EMERGENCIA, DE NEUMÁTICOS PARA EL VEHÍCULO DE MARCA HINO RECOLECTOR DE DESECHOS EN LAS PARROQUIAS RURALES PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN DEL SERVICIO; ASÍ COMO TAMBIÉN AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PERIFONEO MÓVILES PARA LOS DOS RECOLECTORES DE BASURA DEL GADM SIGCHOS, PARA DIFUNDIR MENSAJES EDUCATIVOS A LA POBLACIÓN SOBRE EL BUEN MANEJO DE DESECHO Y MEDIDAS SANITARIAS A LA POBLACIÓN DURANTE LOS RECORRIDOS.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 065-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril de 2020.

4to PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DEL DISTRITO DE EDUCACIÓN EN SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 6, 53, 55 lit. g) 60 lit. p), 138 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDO EL OFICIO N°025 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2020 EMITIDO POR EL DISTRITO DE EDUCACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS, Y COMO RECOMENDACIÓN BRINDAR EL APOYO CON MOVILIZACIÓN PARA ENTREGAS DE GUÍAS DIDACTICAS A ESTUDIANTES DE SECTORES ALEJADOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, CONFORME LO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 066-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 06 de mayo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de abril de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a),** y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE ABRIL DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 067-2020-S.O.

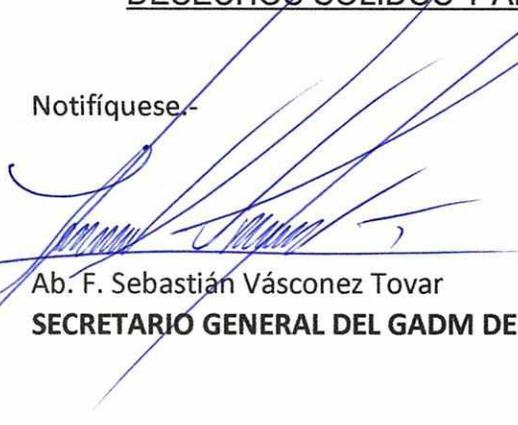
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 06 de mayo de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA SE ADOpte LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS PARA PROCEDER A LA INCLUSIÓN EN LA TASA DE DESECHOS SÓLIDOS Y ALCANTARILLADO DEL BARRIO URBANO SAN JUAN DE SIGCHOS, A LOS CIUDADANOS QUE UTILIZAN EL AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA DE SAN JUAN.

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 de la Constitución de la República, 1, 5, 6, 53, 55 lit. g) 60 lit. p), 138 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DISPONER A LAS DIRECCIONES FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y AGUA POTABLE DEL GAD MUNICIPAL, SE ADOpte LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS PARA PROCEDER A LA INCLUSIÓN EN LA TASA DE DESECHOS SÓLIDOS Y ALCANTARILLADO DE LOS BARRIOS URBANOS SAN JUAN DE SIGCHOS Y YALÓ, A LOS CIUDADANOS QUE UTILIZAN EL AGUA POTABLE DE LA JUNTA DE AGUA DE SAN JUAN, Y LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ALCANTARILLADO.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Váscquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 068-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 13 de mayo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 06 de mayo de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 06 DE MAYO DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 069-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 13 de mayo de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DE LA “ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19”.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **66 numeral 26**, 76 numeral 7 letra I), 226, **240, 264, 321**, de la Constitución de la República, los Arts. **171, 414, 436, 460, 534** li. i) del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA “ORDENANZA DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19”.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 070-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA VIERNES 15 DE MAYO DE 2020.

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásquez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 071-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo de 2020.

2DO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL CONCEJO CONFORME LA RESOLUCIÓN ADOPTADA RESPECTO A LA ENTREGA EN TRASPASO DEL BIEN PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA PARROQUIA DE ISINLIVÍ COMUNIDAD DE GUANTUALÓ, QUE ACTUALMENTE OCUPA EL DISPENSARIO MÉDICO DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO, Y ACOGIENDO LA MENCIONADA RESOLUCIÓN (ADJUNTA AL ORDEN DEL DÍA), EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS COTOPAXI MEDIANTE OFICIO N°IESS-DPX-2020-0156-OF, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, HA PRESENTADO SU DECISIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE TRASPASO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIGCHOS RESPECTO DEL TERRENO QUE FUE DONADO EN AÑOS ANTERIORES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD Y SOLICITA EL TRASPASO DEL INMUEBLE SIGNADO CON LA CLAVE CATASTRAL N°050752020109008, A FAVOR DEL IESS – SEGURO SOCIAL CAMPESINO.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **66 numeral 26**, 76 numeral 7 letra l), 226, **240, 264, 321**, de la Constitución de la República, los Arts. **171, 414, 436, 460, 534** li. i) del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- Dar por conocido el OFICIO N°IESS-DPX-2020-0156-OF y aprobar la petición realizada por el Abg. Gering Orellana Director Provincial IESS Cotopaxi, en el sentido de que se acepte la devolución el lote de terreno ubicado en la Comunidad Guantualó y se autorice al Señor Alcalde realice la donación al IESS Cotopaxi del lote de terreno signado con la clave catastral N°050752020109008, ubicado en la parroquia Isinliví, Comuna de Guantualó, destinado para el funcionamiento del Dispensario Médico del Seguro Social Campesino, la transferencia de dominio se perfeccionará mediante la Procuraduría Síndica del GAD en coordinación con IESS Cotopaxi.

Notifíquese.-

Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 072-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DE LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN LA CIUDAD DE SIGCHOS”

Sobre la base de lo que determinan los Arts., 76 numeral 7 letra l), 226 272 de la Constitución de la República, 54 lit. k), l), 417 lit. b), c), 577 lit. g), 134 d) del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DEJAR EN SUSPENSO LA APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DE ESTA ORDENANZA SUSTITUTIVA, Y SE LA REMITA A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PLAZAS, MERCADOS Y CAMALES, PARA CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCIÓN ENCARGADA DEL TEMA DE PLAZAS Y MERCADOS ABORDAR EL TEMA DE FORMA PRESENCIAL PARA OBTENER UNA NUEVA PROPUESTA QUE SEA DURADERA Y BENEFICIE A LA CIUDADANÍA.

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásconez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 073-2020-S.O.

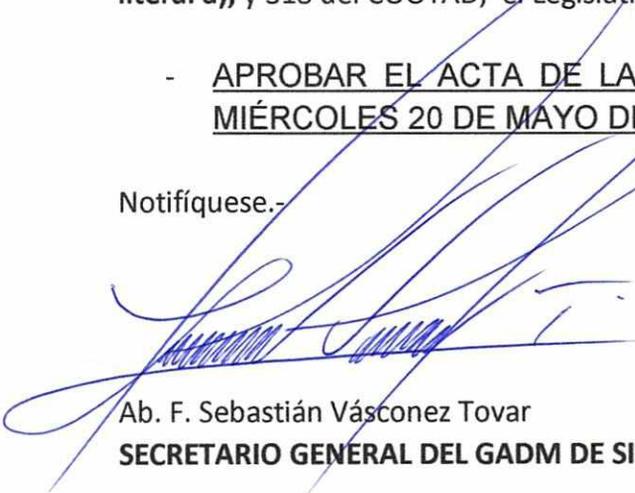
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 27 de mayo de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 20 de mayo de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2020.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 074-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 27 de mayo de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN EL OFICIO N°001-GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, CON MOTIVO DE SOLICITUD DE VACACIONES DEL CONCEJAL JUAN ALFREDO PILAGUANO.

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Qué, el Art. 57 literal s) del COOTAD indica que es atribución del Concejo Municipal “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”

Qué, el Art. 23 de los de la Ley Orgánica de Servicio Público en su numeral g) menciona “son deberes y derechos de los servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”

Qué, el Art. 29 de la LOSEP indica “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”

Qué, el Art. 29 del Reglamento a la LOSEP indica “Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP”

EL LEGISLATIVO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

- a) OTORGAR LA LICENCIA PARA EL USO DE SUS VACACIONES ANUALES, AL CONCEJAL JUAN ALFREDO PILAGUANO, POR EL LAPSO DE 30 DÍAS A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.
- b) SOLICITAR AL CNE REMITA AL GADM SIGCHOS, LA CERTIFICACIÓN PERTINENTE CONFORME A LOS RESULTADOS DE LOS ESCAÑOS REALIZADOS, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN LE CORRESPONDE TOMAR EL LUGAR DEL CONCEJAL EN GOCE DE SU LICENCIA POR VACACIONES.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 075-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 27 de mayo de 2020.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL, RESPECTO AL PEDIDO DE COMODATO FORMULADO POR LA “FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO” SOBRE EL INMUEBLE EN DONDE ACTUALMENTE FUNCIONA LA U.E.M. “JUAN MONTALVO FIALLOS”, UBICADO EN ESTE CANTÓN.

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, Art. 272 de la Constitución de la República indica.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Qué, el Art. 55 literal g) del COOTAD indica g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Qué, Art. 138 del COOTAD indica “Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Qué, el Art. 219 del COOTAD indica "Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.

Qué, el Art. 418 del COOTAD en su literal b) indica "Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público:

b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural;

Qué, Art. 441 del COOTAD indica "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Qué, el Art. 60 literal n) del COOTAD menciona "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"

EL LEGISLATIVO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE:

1. MANIFESTAR LA VOLUNTAD DEL PLENO DEL CONCEJO DEL GADM SIGCHOS EN OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES INMUEBLES CON CLAVE CATASTRAL N°S0010709012000 Y N°S0010709013000 A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO" MISMA QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.
2. MANIFESTAR LA VOLUNTAD DEL PLENO DEL CONCEJO DEL GADM SIGCHOS EN OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES MUEBLES LOCALIZADOS EN EL UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL "JUAN MONTALVO FIALLOS" MISMOS QUE SERVIRÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD EDUCATIVA.
3. EL PLAZO DETERMINADO PARA EL COMODATO ESTARÁ ESTABLECIDO CONFORME LA NORMATIVA PERTINENTE Y SERÁ HASTA 30 (TREINTA) AÑOS.
4. SE EFECTIVIZARÁ EL COMODATO UNA VEZ QUE LA "FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO" PRESENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO PLENO DE UNA UNIDAD EDUCATIVA, ENTRE ELLOS DEBERÁ CONSTAR PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIÓN OTORGADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, RECONOCIMIENTO LEGAL COMO UNIDAD EDUCATIVA, OTORGADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ENTRE OTROS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

5. UNA VEZ QUE SE HAYAN PRESENTADOS LOS REQUISITOS QUE POR LEY CORRESPONDAN, ESTE CONCEJO RESOLVERÁ EN UNA POSTERIOR SESIÓN LA DECISIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL COMODATO ASÍ COMO LAS DIRECTRICES A SEGUIR PARA SU LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD.

Notifíquese.-



F. Sebastián Vasconez Tovar
Ab. F. Sebastián Vasconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 076-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 27 de mayo de 2020.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- RESOLUCIÓN DEL CONCEJO PARA ENTREGAR EN DONACIÓN 3 MASCARILLAS POR CADA CASA, DE LA ADQUISICIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD COMO COMPRA EMERGENTE CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA INFECCIÓN POR COVID 19 EN LOS POBLADORES DEL CANTÓN.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, Art. 272 de la Constitución de la República indica.- La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

Qué, el Art. 436 del COOTAD indica "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público"

Qué, el Art. 460 del COOTAD indica "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia."



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS



El Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- AUTORIZAR AL DR. HUGO ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DEL GADM SIGCHOS, REALICE LA ENTREGA EN DONACIÓN DE VEINTE MIL MASCARILLAS A LOS CIUDADANOS DEL CANTÓN SIGCHOS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR LA INFECCIÓN POR COVID 19; LA ENTREGA SE LA REALIZARÁ EN LA CANTIDAD DE TRES MASCARILLAS POR HOGAR DE MANERA EQUITATIVA, Y SE EFECTIVIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTAS ENTREGA RECEPCIÓN REALIZADAS POR GUARDALMACÉN.

Notifíquese.



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal SIGCHOS

RESOLUCION N°- 077-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 03 de junio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 27 de mayo de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MAYO DE 2020.

Notifíquese.-



F. Sebastián Vásconez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

RESOLUCION N° - 078-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 03 de junio de 2020, en el segundo punto de orden del día.

CONSIDERANDO

Qué, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Qué, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República indica "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"

Qué, el Art. 57 literal s) del COOTAD indica que es atribución del Concejo Municipal "Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"

Qué, el Art. 55 del COOTAD menciona "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Qué, el Art. 424 del COOTAD indica "Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.”

Qué, el Art. Art. 50.- Obligaciones de los propietarios de suelo de una unidad de actuación urbanística. Los propietarios de suelo vinculados a una unidad de actuación urbanística estarán obligados a realizar las siguientes acciones en proporción al aprovechamiento urbanístico que les corresponda, según el reparto equitativo de las cargas y los beneficios: (...) 2. Financiar y ejecutar las obras de urbanización de conformidad con lo establecido por la ley y el planeamiento urbanístico.”

EL LEGISLATIVO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- MANTENER LA PROHIBIÓN DE ENAJENAR QUE VERSA SOBRE LOS LOTES DE NUMERO SEIS CON UNA SUPERFICIE DE 205.70m² Y NÚMERO SIETE CON UNA SUPERFICIE DE 615.90m², PERTENECIENTES A LA URBANIZACIÓN DE LA FAMILIA “ATI ARTOS”, UBICADA EN LA ZONA URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS DEL CANTÓN SIGCHOS, POR EL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO AL ART. 9 DE LA RESOLUCIÓN N°008-2018-S.O.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

RESOLUCION N°- 079-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 03 de junio de 2020, en el tercer punto de orden día.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República indica "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Qué, el Art. 55 literal g) del COOTAD indica g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Qué, el Art. 418 del COOTAD en su literal b) indica "Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público:

b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural;

Qué, Art. 441 del COOTAD indica "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Qué, el Art. 60 literal n) del COOTAD menciona "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

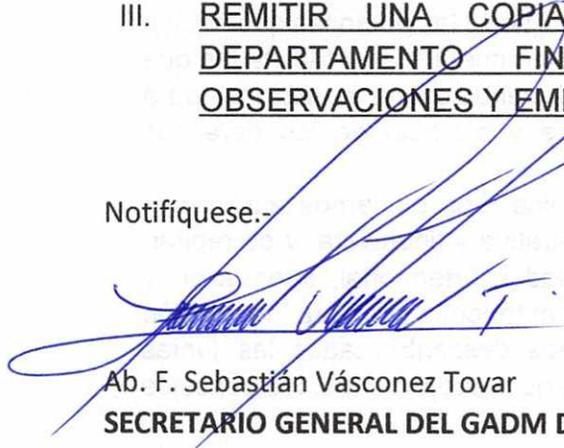


comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”

El Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- I. APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN SIGCHOS.
- II. DEVOLVER EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN, PARA QUE REALICEN SUS RESPECTIVAS CORRECCIONES.
- III. REMITIR UNA COPIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA AL DEPARTAMENTO FINANCIERO PARA QUE REALICE SUS OBSERVACIONES Y EMITA UN CRITERIO ADICIONAL.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 080-2020-S.O.

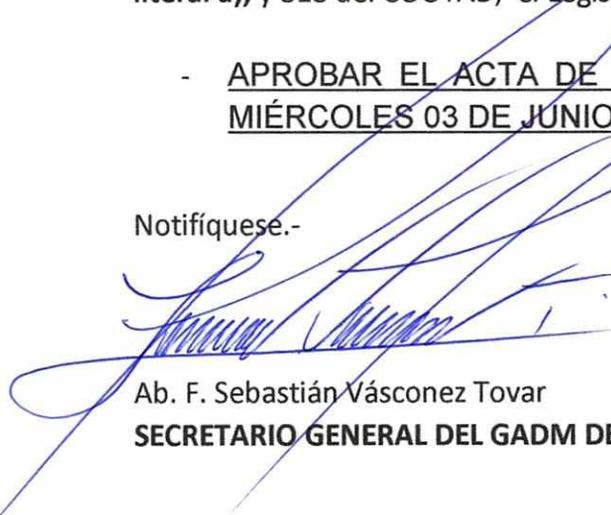
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 03 de junio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 03 de junio de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. **7, 57 literal a), 66 numeral 26,** 76 numeral 7 letra l), **226, 240, 264 numeral 9, 270, 321,** de la Constitución de la República, los Arts. **54 literal a),** y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 03 DE JUNIO DE 2020.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 081-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 10 de junio de 2020, en el segundo punto de orden del día.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento, análisis y resolución del Legislativo Municipal sobre de la propuesta de Estructura Orgánico Funcional del GAD Municipal de Sigchos, presentada por la Dirección Administrativa del GADM Sigchos.

CONSIDERANDO

Qué, el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República indica “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Qué, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Qué, el Art. 57 del COOTAD menciona “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal.”

Qué, el Art. 60 del COOTAD menciona “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

EL LEGISLATIVO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- DAR POR CONOCIDA Y APROBADA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGÁNICO - FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, PRESENTADA MEDIANTE OFICIO N°023-2020-GADMS-UATH, DE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

FECHA 03 DE JUNIO DE 2020 POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y UNIDAD DE
TALENTO HUMANO.

Notifíquese.-



[Firma manuscrita]
Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 082-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 10 de junio de 2020, en el tercer punto de orden día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL SOBRE LA “JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA EN EL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS, EN VIRTUD DEL DECRETO N°1053 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República indica “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República indica “El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”

Que, el Art. 326 de la Constitución de la República indica “El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.”

Qué, el Art. 52 de la LOSEP señala “De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; f) Realizar bajo su responsabilidad los procesos de movimientos de personal y aplicar el régimen disciplinario, con sujeción a esta ley, su reglamento general, normas conexas y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo; Qué, el Art. 120 de la LOSEP señala "Régimen de remuneraciones y control.- El Ministro de Finanzas y todos los funcionarios autorizados para el egreso de fondos públicos, se registrarán en lo concerniente al pago de remuneraciones por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes sobre la materia; y, corresponderá a la Contraloría General del Estado y a las auditorías internas de cada entidad, vigilar el cumplimiento de las respectivas normas legales.

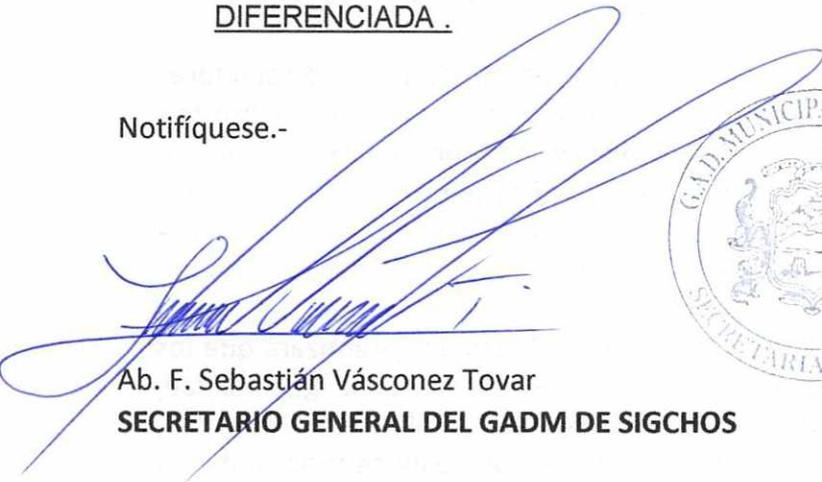
Qué, el Decreto Presidencial N°1053 indica que se reforma el Reglamento a la LOSEP en lo atinente a las jornadas especiales en el sector público.

El Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- I. APROBAR EL CAMBIO A JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INFORME TÉCNICO N°07-2020-GADMS-UATH, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020, CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL N°1053 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020 Y SUSCRITO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LIC. LENIN MORENO GARCÉS.
- II. REMITIR EL INFORME TÉCNICO N°07-2020-GADMS-UATH DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y EL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR PROCURADURÍA SÍNDICA MEDIANTE MEMORANDUM N°065-2020-GADMS-PS DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2020, AL MINISTERIO DE TRABAJO PARA QUE CONFORME A SUS COMPETENCIAS SE SIRVA AUTORIZAR EL CAMBIO A JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA .

Notifíquese.-




Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 083-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 10 de junio de 2020, en el cuarto punto de orden día.

CUARTO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CANTÓN SIGCHOS”.

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Qué, el Art. 60 del COOTAD indica “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”

Que, la Municipalidad ha complementado la lucha de la pandemia con la entrega de mascarillas, lográndose que se mantenga un respeto a las decisiones tomadas desde el COE Nacional en especial al confinamiento, política pública que se mantendrá mientras dure este proceso, lográndose mayor atención para aquellas personas que se encuentran dentro de los cercos epidemiológicos;

Que, además es importante indicar que la Organización Mundial de Salud, ha manifestado que el levantamiento prematuro y no planificado del aislamiento, puede generar un rebrote incontrolable de contagios para la población, para lo cual es indispensable y fundamental contar con la adopción e implementación de medidas adecuadas y planificadas para mitigar los riesgos actuales y futuros de COVID 19;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Que, ha sido de conocimiento público mediante la difusión en medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuesta el 14 de marzo de 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, dichas medidas corresponden la restricción de circulación, evitar aglomeraciones y evitar confluencia a lugares públicos;

El Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y UTILIZACION OBLIGATORIA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CANTON SIGCHOS.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 084-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de junio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 10 de junio de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DE 2020.

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

RESOLUCION N°- 085-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de junio de 2020, en el segundo punto de orden del día.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y UTILIZACION OBLIGATORIA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CANTON SIGHOS”.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Qué, el Art. 60 del COOTAD indica “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”

Que, la Municipalidad ha complementado la lucha de la pandemia con la entrega de mascarillas, lográndose que se mantenga un respeto a las decisiones tomadas desde el COE Nacional en especial al confinamiento, política pública que se mantendrá mientras dure este proceso, lográndose mayor atención para aquellas personas que se encuentran dentro de los cercos epidemiológicos;

Que, además es importante indicar que la Organización Mundial de Salud, ha manifestado que el levantamiento prematuro y no planificado del aislamiento, puede generar un rebrote incontrolable de contagios para la población, para lo cual es indispensable y fundamental contar con la adopción e implementación de medidas adecuadas y planificadas para mitigar los riesgos actuales y futuros de COVID 19;

Que, ha sido de conocimiento público mediante la difusión en medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuesta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

el 14 de marzo de 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, dichas medidas corresponden la restricción de circulación, evitar aglomeraciones y evitar confluencia a lugares públicos;

EL LEGISLATIVO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN Y POR UNANIMIDAD LA "ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y UTILIZACION OBLIGATORIA DE NORMAS DE BIOSEGURIDAD E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR SU CUMPLIMIENTO DENTRO DEL CANTON SIGCHOS".

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RAZON.- Siento por tal razón que por un lapsus calami se hizo constar como Resolución N°- 080-2020-S.O., en el tercer punto del orden del día, del miércoles 17 de junio del 2020, correspondiendo lo real a Resolución N°- 086-2020-S.O. Sin que por ello la resolución tomada por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, sea diferente a la que consta en el mencionado acto administrativo. Sigchos, 17 de junio del 2020.- Atentamente,



F. Sebastián Vásquez Tovar
Ab. F. Sebastián Vásquez Tovar

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

RESOLUCION N°- 080-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de junio de 2020, en el tercer punto de orden día.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República indica "I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República indica "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores."

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República indica "El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."

Qué, el Art. 446 del COOTAD menciona "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago.



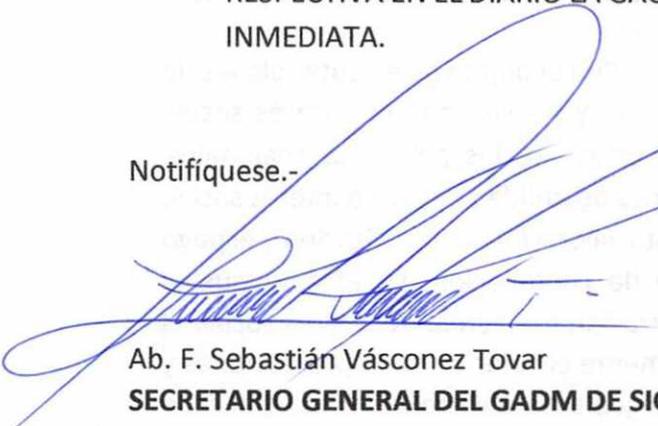
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Qué, el Art. 447 del COOTAD menciona “Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.”

El Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- a) DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN 001 – 2020-PSM-EXPRO-AL DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2017 Y SUSCRITA POR EL SEÑOR ALCALDE DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO, EN VIRTUD DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE OCUPACIÓN INMEDIATA E INTERÉS SOCIAL SOBRE EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL N°050752510105131000.
- b) DISPONER QUE, A TRAVÉS DE SECRETARÍA GENERAL SE HAGA LA NOTIFICACIÓN PERTINENTE AL PROPIETARIO SR. OLGUER LICTO EN LA CIUDAD DE LA MANÁ, ADEMÁS SE PIDA EL APOYO A LOS DIRECTIVOS DE GUANTUALÓ PARA QUE SE ACOMPAÑE Y SE EFECTIVICE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.
- c) DISPONER QUE, MEDIANTE PROCURADURÍA SÍNDICA SE HAGA LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA EN EL DIARIO LA GACETA, DE UN EXTRACTO DEL PROYECTO EN FORMA INMEDIATA.

Notifíquese.-


Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 087-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de junio de 2020, en el cuarto punto de orden día.

CUARTO PUNTO DE ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE CANTONIZACIÓN DEL CANTÓN SIGCHOS DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Qué, el Art. 60 del COOTAD indica "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana"

Que, la Municipalidad ha complementado la lucha de la pandemia con la entrega de mascarillas, lográndose que se mantenga un respeto a las decisiones tomadas desde el COE Nacional en especial al confinamiento, política pública que se mantendrá mientras dure este proceso, lográndose mayor atención para aquellas personas que se encuentran dentro de los cercos epidemiológicos;

Que, además es importante indicar que la Organización Mundial de Salud, ha manifestado que el levantamiento prematuro y no planificado del aislamiento, puede generar un rebrote incontrolable de contagios para la población, para lo cual es indispensable y fundamental contar con la adopción e implementación de medidas adecuadas y planificadas para mitigar los riesgos actuales y futuros de COVID 19;

Que, ha sido de conocimiento público mediante la difusión en medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuesta el 14 de marzo de 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia, dichas medidas corresponden la restricción de circulación, evitar aglomeraciones y evitar confluencia a lugares públicos;

El Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

- a) SUSPENDER TODAS LAS ACTIVIDADES CÍVICAS CULTURALES QUE ESTABAN PLANIFICADAS PARA CONMEMORAR LOS 28 AÑOS DE ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE NUESTRO CANTÓN SIGCHOS.
- b) CONFORMAR LA COMISIÓN DE FESTIVIDADES CONFORME A LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL COE NACIONAL, PROVINCIAL Y CANTONAL, COMISIÓN QUE ESTARÁ INTEGRADA POR: MARIO PORRAS, GEOMARA CHACÓN Y OSWALDO HERNÁNDEZ

Notifíquese.-



Ab. F. Sebastián Vásconez Tovar
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 088-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de junio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 17 de junio de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2020.

Notifíquese.-

Ab. Kareem Mena Pacheco

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 24 de junio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 089-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de junio de 2020.

2do PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento, análisis y resolución del Legislativo Municipal sobre el oficio No. 042-GADMCS-SG-2020, de fecha 23 de junio del 2020, suscrito por el Ab. Sebastian Vasconez, quien presenta la renuncia irrevocable al cargo de Secretario General.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDO EL OFICIO NO. 042-GADMCS-SG-2020, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2020, SUSCRITO POR EL AB. FRANKLIN SEBASTIAN VASCONEZ TOVAR; Y, ACEPTAR SU RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO GENERAL.

Notifíquese.-

Ab. Karem Mena Pacheco

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 24 de junio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 090-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de junio de 2020.

3er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Análisis y resolución del Legislativo Municipal para el encargo de la Secretaria General a la Abg. Karem Mena Pacheco.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- ENCARGAR LA SECRETARIA GENERAL A LA ABG. KAREM MENA PACHECO HASTA LA POSESION DEL NUEVO SECRETARIO GENERAL.

Notifíquese -

Ab. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 24 de junio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 091-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de junio de 2020.

4to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento, análisis y resolución del Legislativo Municipal, sobre la matriz de reforma presupuestaria del año 2020, presentada al señor Alcalde Dr. Hugo Argüello Navarro, mediante Informe No. 001-2020-GADMS-DF-UP, de fecha 23 de junio del 2020.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 57 del COOTAD indica "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.";

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, **el Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDA; Y, APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020, PRESENTADA AL SEÑOR ALCALDE DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO, MEDIANTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

INFORME NO. 001-2020-GADMS-DF-UP, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2020, SUSCRITA POR LA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMS.

Notifíquese.-



Ab. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)

Sigchos a, 24 de junio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 092-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de junio de 2020.

5to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento, análisis y resolución del Legislativo Municipal, sobre el proyecto de Subdivisión urbana del lote de propiedad del señor Luis Jácome, ubicado en el Barrio Yaló de la ciudad de Sigchos con clave catastral No. 050750020120003000.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS CÉSAR JÁCOME, UBICADO EN EL BARRIO YALÓ, DEL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, CON CLAVE CATASTRAL No. 050750020120003000, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 66 DE LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PLAN REGULADOR DE DESARROLLO URBANO DEL CANTÓN SIGCHOS, INFORME NO. 005-GADMS-DP-2020 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2020, MEMORÁNDUM NO. 057-GADMS-PS DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2020; Y, OFICIO NO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS



002-2020-GADMS-CPP DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2020. EN UNA POSTERIOR SUBDIVISIÓN DEL LOTE NO. 1, EL PROPIETARIO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 424 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Notifíquese.-



Ab. Kareem Mena Pacheco

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)

Sigchos a, 24 de junio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 093-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de julio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 24 de junio de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE JUNIO DE 2020.

Notifíquese.-

Ab. Kareem Mena Pacheco

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 01 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N° - 094-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de julio de 2020.

2do PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión del Proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN SIGCHOS”

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN SIGCHOS”

Notifíquese.-

Ab. Kareem Mena Pacheco

SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 01 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

RESOLUCION N°- 095-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de julio de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL PARA ATENDER EL PEDIDO DE ENTREGA EN COMODATO DE LOS INMUEBLES SIGNADOS CON CLAVE CATASTRAL N° 050750010709012000 Y N° 050750010709013000, CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO EXISTENTES; EN LOS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA FUNCIONA LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL “JUAN MONTALVO FIALLOS”; EL COMODATO SERÁ A FAVOR DE LA “FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO”, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR; ADEMÁS SE ENTREGARÁ BAJO LA MISMA FIGURA DE COMODATO EL MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPOS INFORMÁTICOS.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Qué, el Art. 55 literal g) del COOTAD indica g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

Qué, Art. 138 del COOTAD indica “Ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, podrán construir y mantener la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, para lo cual deberán contar con la autorización previa del ente rector a través de convenio, y sujetarse a las regulaciones y procedimientos nacionales emitidos para el efecto. Cada nivel de gobierno será responsable del mantenimiento y equipamiento de lo que administre.”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Qué, el Art. 418 del COOTAD en su literal b) indica "Bienes afectados al servicio público.- Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto. Estos bienes, en cuanto tengan precio o sean susceptibles de avalúo, figurarán en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado o de la respectiva empresa responsable del servicio. Constituyen bienes afectados al servicio público: b) Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural.";

Qué, Art. 441 del COOTAD indica "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Qué, el Art. 60 literal n) del COOTAD menciona "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

EL LEGISLATIVO MUNICIPAL POR UNANIMIDAD RESUELVE:

- ENTREGAR EN COMODATO LOS INMUEBLES SIGNADOS CON CLAVE CATASTRAL N° 050750010709012000 Y N° 050750010709013000, CON LAS INSTALACIONES YA EXISTENTE DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE AGUA, LUZ; Y, ALCANTARILLADO; A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR, MISMO QUE SERÁ POR EL PLAZO DE 15 AÑOS RENOVABLES, A FIN DE SDAR ACCESIBILIDAD A LA EDUCACION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA UNIDAD EDUCATIVA "JUAN MONTALVO FIALLOS"; Y, DE OTROS ESTUDIANTES QUE DESEEN ACCEDER A ESTE CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR.
- ENTREGAR EN COMODATO EL MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPOS INFORMÁTICOS, A FAVOR DE LA "FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO", PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR, MISMO QUE SERÁ POR EL PLAZO DE 15 AÑOS RENOVABLES.
- LA FUNDACION SE ACOGERÁ A LAS CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN EL COMODATO, MISMO QUE SERA ELABORADO POR LA PROCURADURIA SINDICA MUNICIPAL DEL GADM SIGCHOS, EN EL QUE DEBERA CONSTAR QUE LA "FUNDACIÓN EDUCANDO PARA EL FUTURO", DEBERÁ ENTREGAR EN EL PAZO DE 90 DÍAS EL PERMISO CORRESPONDIENTE EL FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR EL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL RESPECTIVO
FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA PRIVADA; LA
PRESENTACION DE LA GARANTIA CONFORME LO ESTABLECIDO EN
LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE COMODATOS SOBRE
BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES DEL CANTÓN
SIGCHOS", ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR EL BUEN
USO Y CONSERVACION DE LOS BIENES.

Notifíquese.-

Ab. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 01 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

RESOLUCION N°- 096-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de julio de 2020.

4TO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA DISCUSIÓN, DE LA CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica "l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el Art. 57 del COOTAD indica "Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: (...) h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.";

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, **el Legislativo Municipal POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DAR POR CONOCIDA; Y, APROBAR EN SEGUNDA DISCUSION LA CUARTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2020, PRESENTADA AL SEÑOR ALCALDE DR. HUGO ARGÜELLO NAVARRO, MEDIANTE INFORME NO. 001-2020-GADMS-DF-UP, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2020, SUSCRITA POR LA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMS; Y,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

ALCANCE MEDIANTE MEMORANDUM No. 015-DDS-D-2020 DE FECHA
25 DE JUNIO DEL 2020, SUSCRITO POR EL ING. FERNANDO KAROLYS,
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GADMS JUNTO A LA
ING. VIVIANA URIBE COORDINADORA DE CONVENIOS GADMS-MIES.

Notifíquese.-

Ab. Karem Mena Pacheco

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 01 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 097-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de julio de 2020.

5TO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DEL LEGISLATIVO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LAS VACACIONES DEL SEÑOR CONCEJAL MARIO PORRAS; Y, CONVOCAR A LA RESPECTIVA CONCEJAL ALTERNA.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República indica “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República indica “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Qué, el Art. 57 literal s) del COOTAD indica que es atribución del Concejo Municipal “Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”

Qué, el Art. 23 de los de la Ley Orgánica de Servicio Público en su numeral g) menciona “son deberes y derechos de los servidores públicos gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”

Qué, el Art. 29 de la LOSEP indica “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”

Qué, el Art. 29 del Reglamento a la LOSEP indica “Ejercicio del derecho de vacaciones.- La autoridad nominadora y la UATH velará por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la LOSEP”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra I), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- a) OTORGAR LA LICENCIA PARA EL USO DE SUS VACACIONES ANUALES, AL CONCEJAL MARIO GERMAN PORRAS PEREZ, POR EL LAPSO DE 30 DÍAS A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2020 HASTA EL 02 DE AGOSTO DEL 2020.
- b) ENVIAR ATENTO OFICIO AL CONCEJO NACIONAL ELECTORAL CNE PARA DAR A CONOCER LA PRESNETE RESOLUCION Y REMITA AL GADM SIGCHOS, LA CERTIFICACIÓN PERTINENTE CONFORME A LOS RESULTADOS DE LOS ESCANIOS REALIZADOS, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA PERSONA A QUIEN LE CORRESPONDE TOMAR EL LUGAR DEL CONCEJAL ANTES MENCIONADO EN GOCE DE SU LICENCIA POR VACACIONES.

Notifíquese.-

Ab. Kareem Mena Pacheco

SECRETARIA GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 01 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 098-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de julio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 01 de julio de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE JULIO DE 2020.

Notifíquese.-

Ab. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 08 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 099-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de julio de 2020.

2do PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión del Proyecto de Reforma a la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SIGCHOS.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL Y EL FAENAMIENTO DE GANADO EN EL CANTÓN SIGCHOS

Notifíquese.-

Ab. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 08 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 100-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de julio de 2020.

3er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Análisis y aprobación en primera discusión del Proyecto de “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN LA CIUDAD DE SIGCHOS”

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- APROBAR EN PRIMER DEBATE LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACIÓN DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN LA CIUDAD DE SIGCHOS”

Notifíquese.-

Ab. Karem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 08 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 101-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de julio de 2020.

4to PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento y elección del Secretario General, por parte del Legislativo Municipal, dando cumplimiento al literal p) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- DESIGNAR COMO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SIGCHOS AL DR. CLELIO ERNESTO ESCUDERO MORENO.

Notifíquese.-

Ab. Kareem Mena Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS (E)



Sigchos a, 08 de julio del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 102-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

1er PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 08 de julio de 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE JULIO DE 2020.**

Notifíquese.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 15 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 103-2020-S.O.

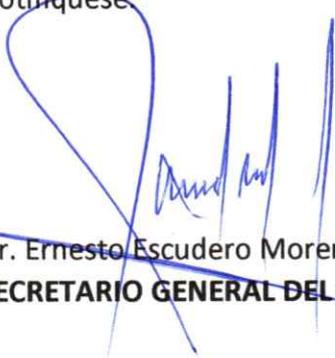
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - *Lectura y Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria realizada el día martes 14 de julio del 2020*

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL DÍA MARTES 14 DE JULIO DE 2020.**

Notifíquese


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 15 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 104-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - *Conocimiento y Aprobación del Informe de la Comisión de Mesa respectos de los Concejales Alternos del señor Concejales Mario Porras*

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- **APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE MESA QUE CONOCIO SOBRE LA CONCEJAL QUE DEBE REEMPLAZAR AL CONCEJAL MARIO PORRAS PEREZ, QUE SE ENCUENTRA EN GOCE DE VACACIONES.**

Notifíquese.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 15 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 105-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

4TO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - *Conocimiento y Aprobación de la solicitud de vacaciones presentada por la Sra. Concejala María Fabiola Oto.*

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- **CONCEDER VACACIONES A LA CONCEJALA MARIA FABIOLA OTO DESDE EL 1 AL 31 DE AGOSTO DEL 2020.**

Notifíquese.




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 15 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION No - 106-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

5TO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Conocimiento y Aprobación en primera discusión, de la Reforma a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES"

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LAS REFORMAS PROPUESTAS A LOS ARTS. 14 y 18 DE LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES"**

conforme el siguiente:

TABLA DE BASE IMPONIBLE
CALCULO DE PATENTES MUNICIPALES

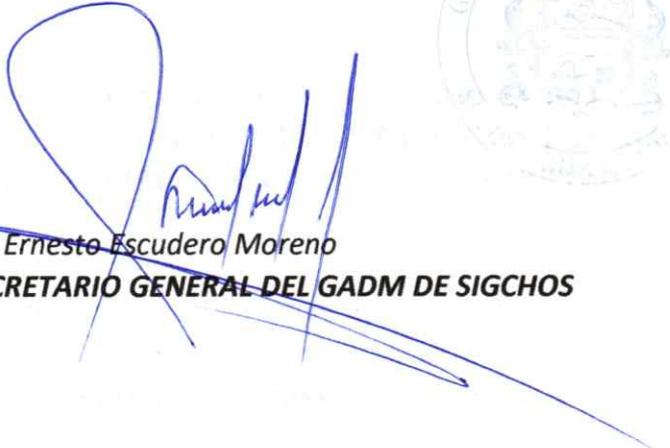
BASE DESDE	IMPONIBLE HASTA	TARIFA USD
1,00	500,00	10,00
501,00	1000,00	12,00
1001,00	3000,00	20,00
3001,00	6000,00	30,00
6001,00	10000,00	50,00
10001,00	20000,00	80,00
20001,00	25000,00	100,00
25001,00	30000,00	150,00
30001,00	60000,00	250,00
60001,00	80000,00	350,00
80001,00	100000,00	500,00
100001,00	200000,00	1000,00
200001,00	400000,00	1500,00
400001,00	500000,00	2500,00
500001,00	2000000,00	5000,00
2000001,00	5000000,00	15000,00
5.000.001,00	EN ADELANTE	25.000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

Notifíquese.




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 15 de julio del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 107-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

1ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio del 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2020.**

Notifíquese.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 22 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 108-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Conocimiento y Aprobación en segunda discusión, las Reformas a la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES”.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- **APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSION LAS REFORMAS PROPUESTAS A LOS ARTS. 14 y 18 DE LA “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES”** conforme el siguiente cuadro ilustrativo:

TABLA DE BASE IMPONIBLE
CALCULO DE PATENTES MUNICIPALES

BASE DESDE	IMPONIBLE HASTA	TARIFA USD
1,00	500,00	10,00
501,00	1000,00	12,00
1001,00	3000,00	20,00
3001,00	6000,00	30,00
6001,00	10000,00	50,00
10001,00	20000,00	80,00
20001,00	25000,00	100,00
25001,00	30000,00	150,00
30001,00	60000,00	250,00
60001,00	80000,00	350,00
80001,00	100000,00	500,00
100001,00	200000,00	1000,00
200001,00	400000,00	1500,00
400001,00	500000,00	2500,00
500001,00	2000000,00	5000,00
2000001,00	5000000,00	15000,00
5.000.001,00	EN ADELANTE	25000,00



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

Notifíquese.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 22 de julio del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 109-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 15 de julio de 2020.

1ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 22 de julio del 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR MAYORÍA DE VOTOS RESUELVE:**

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2020.**

Notifíquese.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 29 de julio del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 110-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de julio de 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Conocimiento del Concejo Municipal de Sigchos, la Resolución Administrativa N.- 0051-GADMS-2020_A, de 27 de julio del 2020, suscrita por el Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos mediante la cual se dispone el traspaso de crédito dentro de la misma área, programa o subprograma siempre que el programa o partida de que se tome fondos haya disponibilidad suficientes.

*Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:***

- **DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.-0051-GADMS-2020-A, DE 27 DE JULIO DEL 2020, SUSCRITA POR EL DR HUGO ARGUELLO NAVARRO, ALCALDE DE SIGCHOS.**

Notifíquese.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 29 de julio del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 111-2020-S.O.

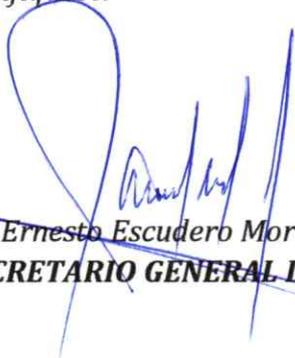
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 29 de julio de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en segunda; y, definitiva discusión de la Reforma a la **"ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACION DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PUBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTON SIGCHOS"**.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSION LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ADMINISTRACION DE LAS PLAZAS Y ESPACIO PUBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS FERIAS EN EL CANTON SIGCHOS"**.

Notifíquese.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 29 de julio del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 112-2020-S.O.

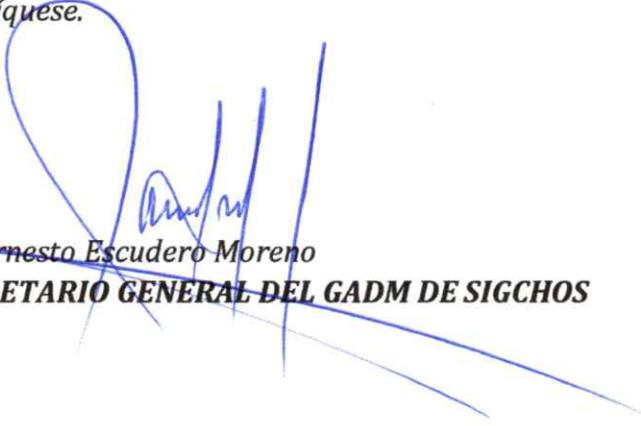
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de agosto del 2020.

1ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 29 de julio del 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **DEJAR EN SUSPENSO LA APROBACION EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020.**

Notifíquese.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 05 de agosto del 2020



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N°- 113-2020-S.O.

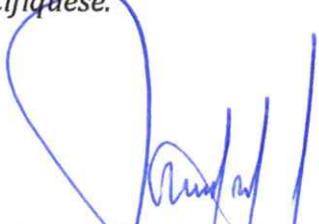
El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 05 de agosto del 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la Reforma a la **"ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS"**.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **DEVOLVER A LA COMISION DE LEGISLACION EL PROYECTO DE REFORMAS A LA "ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS"**.

Notifíquese.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 05 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 114-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 12 de agosto de 2020.

1ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 29 de julio del 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 29 DE JULIO DE 2020.**

Notifíquese.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 12 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 115-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 12 de agosto del 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 05 de agosto del 2020.

*Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:***

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 5 DE AGOSTO DE 2020.**

Notifíquese.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos a, 12 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 116-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 12 de agosto de 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y resolución frente al informe de la Dirección de Planificación (Nro. 004-GADMS-DP-2020) por el que solicita se autorice la subdivisión predial urbana del lote de propiedad de los señores DIEGO FERNANDO CALO CAISALITIN, y NELY DIOCELINA CALO SANGUCHO, ubicado en el Barrio Yaló, vía a Latacunga, intersección sin nombre, Cantón Sigchos.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 55 literal e), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **RESUELVE: POR UNANIMIDAD**

DEVOLVER AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION EL PROYECTO PRESENTADO POR EL SEÑOR DIEGO FERNANDO CALO CAISALITIN; y, NELY DIOCELINA CALO SANGUCHO PARA EL FRACCIONAMIENTO URBANO O SUBDIVISION DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO YALO, PARA QUE CUMPLA CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Se solicita un resumen de las cantidades en metros cuadrados de aceras, bordillos ;y, alcantarillado, la capa de rodadura de las calles aperturadas, será base y sub-base bien compactadas especificando los centímetros de espesor, la calle de ingreso desde la vía principal (asfaltada) deberá entregarse adoquinada; especificar la clase de tubería a utilizarse para las aguas servidas, y de agua potable, el área verde debe quedar habilitado, deberá presentar planos aprobados de redes principales para la provisión de energía eléctrica por ELEPCO S.A. de CNT para la provisión del servicio telefónico; certificación de la Junta de Aguas de Yaló, que garantice la provisión de agua potable para 15 lotes. Se le recuerda al urbanizador que no puede vender los lotes antes de la aprobación del Fraccionamiento Urbano o Subdivisión en el Municipio de Sigchos, y los demás requerimientos constantes en la Ordenanza respectiva.

Notifíquese.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS



Sigchos, 12 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 117-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de agosto del 2020.

1ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria realizada el día miércoles 12 de agosto del 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2020.**

Notifíquese.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 19 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 118-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de agosto del 2020.

2DO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis del Concejo Municipal en referencia al Informe Técnico del Estudio, tarifario para la administración del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad de Sigchos; y Resolución del Concejo para su aplicación.

*Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:***

- **DAR POR CONOCIDO EL INFORME TECNICO DEL ESTUDIO, TARIFARIO PARA LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS.**

Notifíquese.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 19 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 119-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de agosto del 2020.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento del Concejo Municipal del estimativo de ingresos para el ejercicio económico 2021.

*Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:***

- **DAR POR CONOCIDO EL ESTIMATIVO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO FISCAL DEL 2021.**

Notifíquese.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 19 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N°- 120-2020-S.O.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, reunido en Sesión Ordinaria realizada el día miércoles 19 de agosto del 2020.

4TO PUNTO DEL PUNTO DEL DÍA.- Conocimiento, análisis del Concejo Municipal, sobre el informe semestral de Ejecución presupuestaria del presupuesto 2020.

Sobre la base de lo que determinan los Arts. 7, 57 literal a), 66 numeral 26, 76 numeral 7 letra l), 226, 240, 264 numeral 9, 270, 321, de la Constitución de la República, los Arts. 54 literal a) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal, **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**

- **DAR POR CONOCIDO EL INFORME SEMESTRAL DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2020.**

Notifíquese.




Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE SIGCHOS

Sigchos a, 19 de agosto del 2020



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 121-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de agosto del 2020, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el PRIMER PUNTO.- Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 19 de agosto del 2020.

Que, el Art.- 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

*El señor Alcalde dispuso a secretaría que se dé lectura el acta de la sesión ordinaria realizada el 19 de agosto del 2020, concluida su lectura el señor Alcalde, pone en consideración del pleno del Concejo Municipal, no existe ninguna observación al acta por los presentes en la Sala de sesiones los Señores Concejales levantan su mano derecha y aprueban el acta, secretaría verifica el siguiente votación: con los votos a favor de los señores Concejales Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, José Timbila Guanotuña, Sr. Mario Porras Pérez; y del Sr Alcalde Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 19 de agosto del 2020. **RESOLUCION N°- 121-2020-S.O. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 7, 270, de la Constitución de la República, los Arts. 60, y 318 del COOTAD, el***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, José Timbila Guanotuña, Sr. Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2020.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de agosto del 2020

Sigchos 1 de septiembre del 2020

Atentamente.



[Handwritten signature]
Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 122-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de agosto del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.-** Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal de la Sexta Reforma al Presupuesto del año 2020, de conformidad al Informe N.- 004-2020-GADMS-DF-UP de 12 de agosto del 2020 dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde del Cantón, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone; Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art.-256 del COOTAD dispone; Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 26 de agosto del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día conocieron el Informe N.- 004-2020-GADMS-DF-UP de 12 de agosto del 2020 dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde del Cantón, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto, donde consta la Sexta Reforma al Presupuesto del año 2020, con la información expuesta por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera del GADMS, y la explicación del Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, Alcalde de Sigchos, el Concejal Oswaldo Hernández, mociona que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2do del Art.- 256 del COOTAD, el Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión autorice la sexta Reforma al presupuesto del año 2020, conforme la petición del señor Alcalde, y en base al Informe 004-2020-GADSM-DF-UP de la Dirección Financiera, y Analista de Presupuesto de la Institución, apoya la moción el Concejal Mario Porras, y el concejal José Timbila, se procede a la votación y el pleno **RESUELVE.-** Con seis votos a favor de los concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, José Timbila Guanotuña, Sr. Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Argüello Navarro.

-EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS EN PRIMERA DISCUSION AUTORIZA LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020, CONFORME LA PETICION DEL DR. HUGO ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, EN BASE AL INFORME N.- 004-2020-GADSM-DF-UP, SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO DONDE SE REALIZA LA MATRIZ DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA En el programa 110.0 denominado Administración General: De la partida presupuestaria N. 110.0.51.05.10.00.00 denominada Servicios Personales por Contrato se pasa el valor de USD 6.000,00 para el programa 160.0 denominado Comunicación Social a la partida 160.0.53.06.01.00.00 denominada Consultoría y Asesoría para la Obtención de Títulos Habilitantes en Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión para Radio Municipal Sigchos. De la partida presupuestaria N. 110.0.53.08.13.00.00 denominada Repuestos y Accesorios se pasa el valor de USD 383,04 para la partida N. 110.0.53.04.05.00.00 denominada Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación) y el valor de USD 304.64 para la partida N. 110.0.53.08.03.00.00 denominada Combustibles y Lubricantes. En el programa 230.0 denominado Gestión Social y Patrimonio Cultural: De la partida presupuestaria N. 230.0.73.02.05.00.00 denominada Espectáculos Culturales y Sociales-Proyecto Sigchos, Cultura, Artes, Deporte, Recreación e Identidad se pasa el valor de USD 400,00 para la partida presupuestaria N. 230.0.73.06.07.00.00 denominada Servicios Técnicos Especializados (Servicio de Restauración del Bien Mueble Patrimonial San Juan



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

Bautista de la Parroquia Isinliví). En el programa 340.0 denominado Camal: De la partida presupuestaria N. 340.0.53.08.03.00.00 denominada Combustibles y Lubricantes se pasa el valor de USD 600,00 para la partida N. 340.0.53.04.04.00.00 denominada Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento, y Reparación) En el programa 360.0 denominado Obras Públicas: De la partida presupuestaria N. 360.0.73.08.11.00.08 denominada Construcción de Casa Comunal en la Comunidad Guasumbiní Bajo, Parroquia Sigchos, se pasa el valor de USD 5.161,74 para la partida presupuestaria N. 360.0.73.08.11.00.15 denominada Construcción de Salón de Capacitación en la Comunidad Guasumbiní Bajo, Parroquia Sigchos. La Directora Financiera explica que se ha cambiado la denominación de la partida de Casa Comunal, a salón de capacitación se mantiene sus valores.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de agosto del 2020

Sigchos 1 de septiembre del 2020

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 123-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 26 de agosto del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el TERCER PUNTO.- Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal, del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto contenido en el oficio N.- 003-2020 GADMS-CPP de 21 de Agosto del 2020, en referencia a la solicitud de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Cotopaxi.

Que, el Art.- 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

El señor Alcalde informa que hace unos meses en plena pandemia mantuvo una reunión en la ciudad de Latacunga con la Cámara de Turismo, con la asociación de Prestadores Turísticos de Cotopaxi, Gobernador dónde realizaron algunas propuestas y la Dra. Isabel Fonseca por escrito con fecha 11 de junio del 2020, lo remitió a la Comisión de Planificación y Presupuesto, la Comisión ha emitido su Informe; solicita que por secretaría se de lectura al oficio de Latacunga 11 de junio del 2020, Presetur Aso. C. 2018 Oficio N.-81 dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde de Sigchos, suscrito por la Dra. Isabel Fonseca, Presidente de Presetur Aso. C para que el Concejo Municipal lo conozca; y, resuelva lo que corresponda entre lo solicitado consta 1.- Ordenanza para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

exoneración del pago de la Licencia Única Anual de Funcionamiento LUAF 2.- Exoneración del Pago del Uso de Suelo, Patente Municipal, Permiso del Cuerpo de Bomberos para establecimientos con actividad turística de los años 2020-2021 3.- Revisión y cambio de la tarifa de agua potable de comercial a domestica 4.- exoneración del pago de patentes municipales; de igual manera el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde de Sigchos, que consta en el oficio N.-003-2020-GADMS-CPP de agosto 21 del 2020, suscrito por el Sr. Mario Porras, Oswaldo Hernández, y Abg. Geomara Chacón, Presidente y vocales en su orden de la Comisión de Presupuesto, que en sus conclusiones manifiestan "que no se debe atender a esta solicitud, en aplicación a la norma establecida en el Art.-11 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y obligaciones" Interviene el Sr. Alcalde e indica que comparte con el criterio de la Comisión de Planificación y Presupuesto porque la pandemia afecta a varios sectores como Odontólogos, Abogados, al sector de transporte, la afectación es a todos los sectores, y pongo en consideración del Concejo para dar respuesta a este sector y a este pedido, interviene la Abg. Geomara Chacón quien explica sobre los valores que se pagan por los rubros que se piden ser revisados, inclusive en el Cantón existen solo dos hostales registrados, mociona que se conozca y se apruebe el informe de Comisión de Planificación y Presupuesto Que se niegue el pedido de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Cotopaxi PRESETUR ASO.C 2018 contenido en el oficio de junio 11 del 2020, suscrito por la Dra. Isabel Fonseca, de conformidad a lo dispuesto en el Art.- 11 numeral 2 de la Constitución Política de Ecuador " Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades" apoya la moción el Concejal Oswaldo Hernández, una vez que existe apoyo a la moción el Dr. Hugo Arguello Alcalde de Sigchos dispone a secretaria tome votación así se procede; y los con votos a favor de la moción propuesta de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, José Timbila Guanotuña, Sr. Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, se aprueba la misma

RESOLUCION N°- 123-2020-S.O. Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 226, 240, 264 numeral 7, 270, de la Constitución de la República, los Arts. 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, José Timbila Guanotuña, Sr. Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, POR UNANIMIDAD RESUELVE: NEGAR EL PEDIDO DE LA ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE COTOPAXI PRESETUR ASO.C. 2018 CONTENIDO EN EL OFICIO N.- 81 DE 11 DE JUNIO DEL 2020.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 26 de agosto del 2020

Sigchos 1 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 124-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el PRIMER PUNTO. - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 26 de agosto del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

El señor Alcalde dispone a secretaría que se dé lectura el acta de la sesión ordinaria realizada el 26 de agosto del 2020, concluida su lectura el señor Alcalde, pone en consideración del pleno del Concejo Municipal, no existe ninguna observación al acta por los Señores Concejales, dispone se tome votación para la aprobación del acta de la sesión anterior, secretaría verifica la siguiente votación: con los votos a favor de los señores Concejales Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Fabiola Oto Tipán, Mario Porras Pérez; y del Sr Alcalde Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 26 de agosto del 2020. RESOLUCION N°- 124-2020-S.O. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5, de la Constitución de la República, los Arts. 60 numeral c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipán, Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, **POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2020.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de septiembre del 2020

Sigchos 2 de septiembre del 2020

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 125-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.-** Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la Reforma a la "ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS".

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez



instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al SEGUNDO PUNTO. – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la Reforma a la “ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS” el señor Alcalde pone en consideración del Concejo para su aprobación, toma la palabra la Concejal Geomara Chacón; y, mociona se aprueba en primera discusión las Reformas propuestas, respalda la moción el Concejal Oswaldo Hernández el señor Alcalde dispone a secretaria tomar votación respecto a la moción presentada por la Concejal Geomara Chacón votan a favor los concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipán, Mario Porrás Pérez; y del Dr. Hugo Argüello Navarro **RESOLUCION N°- 125-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5; y Arts. 60 ; y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipan, Mario Porrás Pérez; y del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, **POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LAS REFORMAS A LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS;** y disponer que secretaria agregue todas las observaciones realizadas a este proyecto de reformas; y la Comisión de Legislación y Codificación emita el Informe respectivo para el segundo y definitivo debate.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de septiembre del 2020.

Sigchos 2 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 126-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.-** Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.**

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día conocieron en primera discusión; Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. el señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal interviene la Concejal Geomara Chacón quien mociona que se apruebe en primera discusión las reformas propuestas a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obra públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos apoya la moción el señor Concejal Mario Porras, el señor Alcalde dispone a secretaria tomar votación respecto a la moción presentada por el Concejal Geomara Chacón votan a favor los concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipán, Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde de Sigchos **RESOLUCION N°- 126-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipán, Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, **POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LAS REFORMAS PLATEADAS A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, QUE EL PROYECTO SEA REMITIDO A LA COMISION DE LEGISLACION, PARA QUE EMITA EL INFORME PARA SEGUNDA DISCUSIÓN.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de septiembre del 2020.

Sigchos 2 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 127-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el CUARTO PUNTO.- Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal, en segunda discusión de la Sexta Reforma al Presupuesto del año 2020, de conformidad al Informe N.- 004-2020-GADMS-DF-UP de 12 de agosto del 2020 dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde del Cantón, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Que, el Art.- 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone; Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art.-256 del COOTAD dispone; Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día conocieron en segunda discusión el Informe N.- 004-2020-GADMS-DF-UP de 12 de agosto del 2020 dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde del Cantón, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto, donde consta la Sexta Reforma al Presupuesto del año 2020, El Dr. Hugo Arguello Navarro, Alcalde de Sigchos, manifiesta que esta Reforma ya fue autorizada en primera discusión; y, fin de dar cumplimiento a la normativa vigente para su ejecución el Concejo Municipal debe autorizar en segunda discusión esta sexta Reforma presupuestaria; toma la palabra el Concejal Oswaldo Hernández, mociona que de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2do del Art.- 256 del COOTAD, el Concejo Municipal de Sigchos en segunda discusión autorice la sexta Reforma al presupuesto del año 2020, conforme la petición del señor Alcalde, y en base al Informe 004-2020-GADSM-DF-UP de la Dirección Financiera, y Analista de Presupuesto de la Institución, apoya la moción el Concejal Mario Porras, se procede a la votación y el pleno **RESUELVE**.- Con seis votos a favor de los concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipán, Sr. Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Argüello Navarro.

-EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS AUTORIZA EN SEGUNDA DISCUSION LA SEXTA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2020, CONFORME LA PETICION DEL DR. HUGO ARGUELLO NAVARRO ALCALDE DE SIGCHOS, EN BASE AL INFORME N.- 004-2020-GADSM-DF-UP, SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO DONDE SE REALIZA LA MATRIZ DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA En el programa 110.0 denominado Administración General: De la partida presupuestaria N. 110.0.51.05.10.00.00 denominada Servicios Personales por Contrato se pasa el valor de USD 6.000,00 para el programa 160.0 denominado Comunicación Social a la partida 160.0.53.06.01.00.00 denominada Consultoría y Asesoría para la Obtención de Títulos Habilitantes en Servicios de Telecomunicaciones y Radiodifusión para Radio Municipal Sigchos. De la partida presupuestaria N. 110.0.53.08.13.00.00 denominada Repuestos y Accesorios se pasa el valor de USD 383,04 para la partida N. 110.0.53.04.05.00.00 denominada Vehículos (Servicio para mantenimiento y reparación) y el valor de USD 304.64 para la partida N. 110.0.53.08.03.00.00 denominada Combustibles y Lubricantes. En el programa 230.0 denominado Gestión Social y Patrimonio Cultural: De la partida presupuestaria N. 230.0.73.02.05.00.00 denominada Espectáculos Culturales y Sociales-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Proyecto Sigchos, Cultura, Artes, Deporte, Recreación e Identidad se pasa el valor de USD 400,00 para la partida presupuestaria N. 230.0.73.06.07.00.00 denominada Servicios Técnicos Especializados (Servicio de Restauración del Bien Mueble Patrimonial San Juan Bautista de la Parroquia Isinliví). En el programa 340.0 denominado Camal: De la partida presupuestaria N. 340.0.53.08.03.00.00 denominada Combustibles y Lubricantes se pasa el valor de USD 600,00 para la partida N. 340.0.53.04.04.00.00 denominada Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento, y Reparación) En el programa 360.0 denominado Obras Públicas: De la partida presupuestaria N. 360.0.73.08.11.00.08 denominada Construcción de Casa Comunal en la Comunidad Guasumbiní Bajo, Parroquia Sigchos, se pasa el valor de USD 5.161,74 para la partida presupuestaria N. 360.0.73.08.11.00.15 denominada Construcción de Salón de Capacitación en la Comunidad Guasumbiní Bajo, Parroquia Sigchos. La Directora Financiera explica que se ha cambiado la denominación de la partida de Casa Comunal, a salón de capacitación se mantiene sus valores.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de septiembre del 2020.

Sigchos 2 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 128-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el QUINTO PUNTO.- Conocimiento; y Análisis del Oficio Circular N.- 0252-DE-LB-AME-2020, de 25 de agosto del 2020, suscrito por el Ing. Luis Mario Barsallo Director Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas. El señor Alcalde dispone a secretaria se da lectura el oficio en mención, e indica que era necesario traer a conocimiento del Concejo Municipal ya que el Ministerio de Turismo no le compete emitir un acuerdo ministerial para modificar la tasa por licencias, la decisión tomada anteriormente por el Concejo está acorde al criterio de la Ame. **RESOLUCION N.- 128-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal RESUELVE DAR POR CONOCIDO EL OFICIO CIRCULAR N.- 0252-DE-LB-AME-2020 DE 25 DE AGOSTO DEL 2020, SUSCRITO POR EL LUIS MARIO BARSALLO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUATORIANAS.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 57 literal d). Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde:

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos. particulares;

Que, el Art.- 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día **RESUELVE**: Con seis votos a favor de los concejales Washington Oswaldo Hernández Andino, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Elizabeth Chacón Alomoto, Fabiola Oto Tipán, Sr. Mario Porras Pérez; y del Dr. Hugo Argüello Navarro **RESOLUCION N.- 128-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57, 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **RESUELVE DAR POR CONOCIDO EL OFICIO CIRCULAR N.- 0252-DE-LB-AME-2020 DE 25 DE AGOSTO DEL 2020, SUSCRITO POR EL LUIS MARIO BARSALLO DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL ECUATORIANAS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de septiembre del 2020.

Sigchos 2 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 129-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el PRIMER PUNTO. - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 2 de septiembre del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. El señor Alcalde dispone a secretaría que se dé lectura el acta de la sesión ordinaria realizada el 2 de septiembre del 2020, concluida su lectura el señor Alcalde, pone en consideración del pleno del Concejo Municipal, no existe ninguna observación al acta por los Señores Concejales, la Concejala Geomara Chacón mociona que se apruebe el acta de la sesión anterior, apoya la moción el Concejala Mario Porras, al no existir una moción diferente el señor Alcalde dispone se tome votación para la aprobación del acta de la sesión anterior, secretaría verifica la siguiente votación: con los votos a favor de los señores Concejales Geomara Chacón, Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Fabiola Oto, Mario Porras ; y del Sr Alcalde Dr. Hugo Argüello, se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 2 de septiembre del 2020. **RESOLUCION N.- 129-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal **RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de septiembre del 2020.

Sigchos 9 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 130-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el SEGUNDO PUNTO. - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en segunda discusión de la Reforma a la Ordenanza exclusiva que regula el arrendamiento, funcionamiento; y, administración de los locales comerciales del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. El señor Alcalde pone en consideración del Concejo para su aprobación, en segunda discusión este proyecto de Reforma a la Ordenanza exclusiva que regula el arrendamiento, funcionamiento; y, administración de los locales comerciales del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos, y dispone a secretaría se de lectura el Informe para el segundo debate del proyecto de la Comisión de Legislación y Codificación, contenido en el oficio N.- 006-2020-GADMS-CLC de 04 de septiembre del 2020 suscrito por la Ab Geomara Chacón Presidenta de la Comisión y sus integrantes Oswaldo Hernández; y, Juan Pilaguano, en el cual recomiendan sea aprobado la Reforma a la Ordenanza exclusiva que regula el arrendamiento, funcionamiento; y, administración de los locales comerciales del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos, se da lectura al Informe Jurídico contenido en el memorándum N.- 121-2020-GADMS-PS de 07 de septiembre del 2020, dirigido al Dr. Hugo Arguello Alcalde de Sigchos suscrito por la Abg. Karen Mena Procuradora Sindica, el señor Vice Alcalde Oswaldo Hernández quien asume la conducción de la sesión por pedido del Dr. Hugo Arguello, quien pone en conocimiento del Concejo en pleno los informes, interviene la Concejal Geomara Chacón quien manifiesta que se ha incorporado todas las observaciones realizadas al proyecto en el primer debate, y mociona que se apruebe en segundo y definitiva discusión debate; retoma la conducción de la sesión el Dr. Arguello, quien pone en consideración la moción presentada, interviene el Concejal Mario Porras que apoya la moción, el señor Alcalde dispone a secretaría tomar votación respecto a la moción presentada por la Concejal Geomara Chacón votan a favor los concejales Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Chacón, Fabiola Oto, Mario Porras; y del Dr. Hugo Argüello **RESOLUCION N°- 130-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5; y Arts. 57 literal c), 60; y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Chacón, Fabiola Oto, Mario Porras; y del Dr. Hugo Argüello, **POR UNANIMIDAD RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA DISCUSION LAS REFORMAS A LA ORDENANZA EXCLUSIVA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACION DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de septiembre del 2020.

Sigchos 9 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 131-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art. 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el TERCER PUNTO. - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación en segunda discusión de la Reforma, a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. El señor Alcalde dispone que se dé lectura al Informe de la Comisión de Legislación y Codificación contenido en el Of.- N.-007-2020-GADMS-CLC de 4 de septiembre del 2020 suscrito por la Concejal Geomara Chacón Presidenta de la Comisión de Legislación, y sus integrantes Oswaldo Hernández y Juan Pilaguano, que recomiendan que se apruebe en segunda y definitiva discusión las Reformas a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras ejecutadas por el gobierno autónomo descentralizado municipal de Sigchos. Se da lectura al memorándum N.- 122-2020-GADMS-PS de 7 de septiembre del 2020, dirigido al Dr. Hugo Arguello suscrito por la Abg. Karen Mena donde contiene el Informe Jurídico, interviene el señor Alcalde quien expone que existiendo los Informes de la Comisión de Legislación e Informe Jurídico, pone en consideración del Concejo Municipal, interviene el Concejal Oswaldo Hernández quien manifiesta que al existir los Informes favorables tanto de la Comisión de Legislación; como jurídico mociona que se apruebe en segunda y definitiva discusión las reformas propuestas a la ordenanza que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras públicas ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos apoya la moción la Concejal Geomara Chacón, el señor Alcalde dispone a secretaría tomar votación respecto a la moción presentada por el Concejal Oswaldo Hernández votan a favor los concejales Oswaldo Hernández, Juan Alfredo Pilaguano, Geomara Chacón, Fabiola Oto, Mario Porras; y del Dr. Hugo Argüello Alcalde de Sigchos **RESOLUCION N°- 131-2020-S.O.** Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57, literal c), 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal con los votos a favor de los señores concejales Oswaldo Hernández, Juan Pilaguano, Geomara Chacón, Fabiola Oto, Mario Porras; y del Dr. Hugo Argüello Navarro, **POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSION LAS REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de septiembre del 2020.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Sigchos 9 de septiembre del 2020

Atentamente

[Handwritten signature]
Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 132-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el CUARTO PUNTO. - Conocimiento, Análisis; y, Autorización del Concejo Municipal, en primera discusión de la Séptima Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en la Resolución Administrativa N.- 0072-GADMS-2020-A del 03 de septiembre del 2020, suscrita por el Dr. Hugo Arguello Navarro Alcalde de Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone; Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art.-256 del COOTAD dispone; Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h), 60, 255, 256; y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la: **RESOLUCION N°-132-2020-S.O. AUTORIZAR LA SEPTIMA REFORMA PRESUPUESTARIA CONFORME CONSTA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.- 0072-GADMS-2020-A del 03 de septiembre del 2020, suscrita por el Dr. Hugo Arguello Navarro Alcalde de Sigchos.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de septiembre del 2020.

Sigchos 9 de septiembre del 2020

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 133-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el QUINTO PUNTO. – Conocimiento Análisis; y, Aprobación en primera discusión de la Ordenanza que regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c) 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N°- 133-2020-S.O.:** APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTON SIGCHOS, QUE SE AGREGUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA SESION, QUE SE REMITA A LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION; PROCURADURIA SINDICA, PARA QUE EMITAN EL INFORME PARA EL SEGUNDO DEBATE.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de septiembre del 2020.

Sigchos 9 de septiembre del 2020

Atentamente.


~~Dr. Ernesto Escudero Moreno~~
~~SECRETARIO GENERAL~~





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 134-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art. 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el SEXTO PUNTO. – Conocimiento, Análisis, y Aprobación en primera discusión de la Ordenanza que regula la realización de espectáculos públicos y concentraciones masivas, en el cantón Sigchos en el marco del manejo de la pandemia covid-19.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al sexto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N°- 134-2020-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES MASIVAS, EN EL CANTON SIGCHOS EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID 19, QUE SE AGREGUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTA SESION, QUE SE REMITA A LA COMISION DE LEGISLACION Y CODIFICACION Y PROCURADURIA SINDICA, PARA QUE EMITAN EL INFORME PARA EL SEGUNDO DEBATE.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de septiembre del 2020.

Sigchos 9 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 135-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art. 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el PRIMER PUNTO. – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 9 de septiembre del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 135-2020-S.O.** RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2020.

Sigchos 16 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 136-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el SEGUNDO PUNTO. - Conocimiento, Análisis; y, Autorización del Concejo Municipal, en segunda discusión de la Séptima Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en la Resolución Administrativa N.- 0072-GADMS-2020-A del 03 de septiembre del 2020, suscrita por el Dr. Hugo Arguello Navarro Alcalde de Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone; Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art.-256 del COOTAD dispone; Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

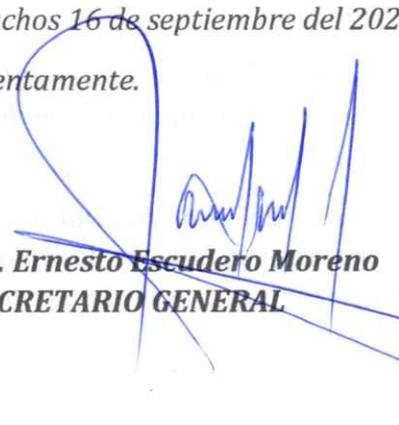
RESOLUCION N.- 136

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5; y Arts. 57 literal c), 60, 255, 256; y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide la **RESOLUCION N°- 136-2020-S.O.** RESUELVE: AUTORIZAR EN SEGUNDA DISCUSION LA SEPTIMA REFORMA PRESUPUESTARIA CONFORME CONSTA EN LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.- 0072-GADMS-2020-A del 03 de septiembre del 2020, suscrita por el Dr. Hugo Arguello Navarro Alcalde de Sigchos.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2020

Sigchos 16 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 137-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el TERCER PUNTO. – Conocimiento; Análisis; y, Aprobación en segunda discusión de la Ordenanza que regula el expendio; y, consumo de bebidas alcohólicas en el Cantón Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 137

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c) 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide la **RESOLUCION N°- 137-2020-S.O. POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA DISCUSION LA ORDENANZA QUE REGULA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL CANTON SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2020.

Sigchos 16 de septiembre del 2020

Atentamente


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 138-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el CUARTO PUNTO. – Conocimiento, Análisis, y Aprobación en segunda discusión de la Ordenanza que regula la realización de espectáculos públicos; y, concentraciones masivas en el Cantón Sigchos, en el marco del manejo de la Pandemia del Covid-19.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 138

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide la **RESOLUCION N.- 138-2020-S.O. POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSION LA ORDENANZA QUE REGULA LA REALIZACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y CONCENTRACIONES MASIVAS, EN EL CANTON SIGCHOS EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA COVID 19.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2020.

Sigchos 16 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 139-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el QUINTO PUNTO. - Conocimiento Análisis y Resolución del Oficio Nro.- MINEDUC-CZ3-05-2020-0089-0 de 19 de agosto del 2020, suscrito por el Eco. Luis Fernando Choloquina mediante el cual solicita al GADMS, la donación de 2000 tablets para los estudiantes del sector rural del Cantón Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

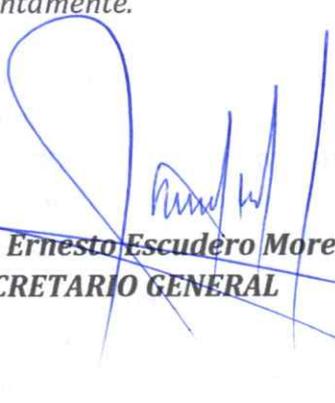
RESOLUCION N.- 139

En sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al quinto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide por unanimidad la **RESOLUCION N.- 139-2020-S.O.** QUE EL PEDIDO DEL ECO. LUIS FERNANDO CHOLOQUINGA, DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACION DE SIGCHOS, REALIZADO PARA LA DONACION DE 2000 TABLETS, POR EL MOMENTO NO SERA ATENDIDO, DISPONER AL DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE PRESENTAR UN PROYECTO PARA SER CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO 2021; PARA LO CUAL REALIZARA UN ESTUDIO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DONDE TIENEN ACCESO A INTERNET, SE VERIFICARÁ A TRAVES DE LA DIRECCION DISTRITAL DE EDUCACION DE SIGCHOS, LOS ESTUDIANTES QUE PUDIERAN SERAN BENEFICIARIOS DE LAS TABLETS.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2020

Sigchos 16 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 140-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.º 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEXTO PUNTO.** – Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, en relación a la circulación de vehículos particulares; y de servicio público en el territorio del cantón Sigchos, una vez que ha concluido el estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución en concordancia con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen entre sus competencias la planificar, regulación y controlar el tránsito y el transporte terrestre en sus respectivas jurisdicciones.

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 del 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución.

Que, de conformidad con la citada Resolución No. 006-CNC-2012, compete a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cualquiera sea el modelo de gestión asignado, ejercer las facultades y atribuciones de rectoría local,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo el principio de unidad nacional.

Que, el Art. 17 de la Resolución No. 006. Del Consejo Nacional de Competencias CNC.2012, en el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, al amparo de la regulación nacional, emitir normativa técnica local para: 1.- Regular el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. 2. Definir el procedimiento para los operativos de control de tránsito.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo descentralizado municipal la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y; resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

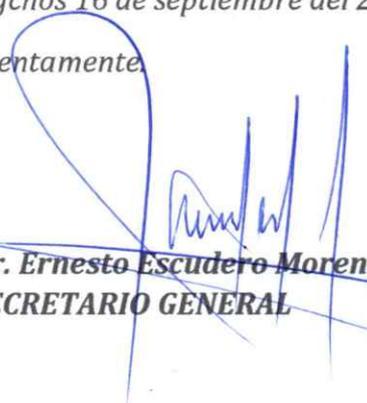
RESOLUCION 140-2020S.O.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, al tratar el sexto punto del orden del día: Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, en relación a la circulación de vehículos particulares; y de servicio público en el territorio del cantón Sigchos, Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 6 de la Constitución de la República, los Arts. 55, 57, 60 literal c), 55, 57, y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Legislativo Municipal por unanimidad resuelve **QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, EN RAZÓN DE HABER CULMINADO EL ULTIMO DECRETO DE EXCEPCION DISPUESTO POR EL GOBIERNO NACIONAL, DENTRO DEL TERRITORIO DEL CANTON SIGCHOS CIRCULARAN SIN NINGUNA RESTRICCION TODOS LOS VEHÍCULOS PARTICULARES, Y DE SERVICIO PUBLICO, CON EL UNICO OBJETIVO DE REACTIVAR LA ECONOMIA DEL CANTON.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de septiembre del 2020.

Sigchos 16 de septiembre del 2020

Atentamente


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 141-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art. 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 16 de septiembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 141-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 23 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 141-2020-S.O.** RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de septiembre del 2020.

Sigchos 23 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 142-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el SEGUNDO PUNTO. – 2.- Conocimiento, Análisis; y, Autorización del Concejo Municipal, en primera discusión de la Octava Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 007- 2020-GADMS-DF-UP del 04 de septiembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome, a fin de dar cumplimiento al Art. 256 del COOTAD.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 255 del COOTAD dispone; Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art.-256 del COOTAD dispone; Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 142 S.O.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 23 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5; y Arts. 57 literal c), 60, 255, 256; y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide por unanimidad la **RESOLUCION N°- 142-2020-S.O. APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN EL INFORME N.- 007-2020-GADMS-DF-UP de 04 de septiembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera; y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de septiembre del 2020.

Sigchos 23 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 143-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 23 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el TERCER PUNTO. - 3.- Conocimiento; Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal, en referencia al Oficio de 7 de septiembre del 2020, suscrito por la Abg. Elvia Arcos Comisaria Municipal; y Lic. Gabriela Oto, para adquirir un terreno para la ampliación del cementerio en la ciudad de Sigchos.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 143 S.O.

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 23 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c) 60, y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide por unanimidad la **RESOLUCION N°- 143-2020-S.O. APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS, PLAZAS, MERCADOS, Y CAMALES DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SE INICIE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE DOS PREDIOS QUE SE UBICAN ADJUNTOS AL CEMENTERIO DE SIGCHOS DE PROPIEDAD DE LA FAMILIA ANDINO VIZCAINO DESTINADO A LA AMPLIACION DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 23 de septiembre del 2020.

Sigchos 23 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 144-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 23 de septiembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 144-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 30 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 144-2020-S.O.** RESUELVE: APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2020.

Sigchos 30 de septiembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 145-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal, en segunda discusión de la Octava Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 007- 2020-GADMS-DF-UP del 04 de septiembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome, a fin de dar cumplimiento al Art. 256 del COOTAD.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 145-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 30 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N°- 145-2020-S.O.** APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSION LA OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN EL INFORME N.- 007-2020-GADMS-DF-UP de 04 de septiembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera; y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2020.

Sigchos 30 de septiembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 146-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.º 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de septiembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento; Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal, en referencia al Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el cobro de la contribución especial de Mejoras de la Obra Construcción de Adoquinamiento y Alcantarillado sanitario de la Plaza Central de las Pampas, Parroquia Las Pampas, cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi código MCO-GADMSIG-19-2018.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 numeral de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5). Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

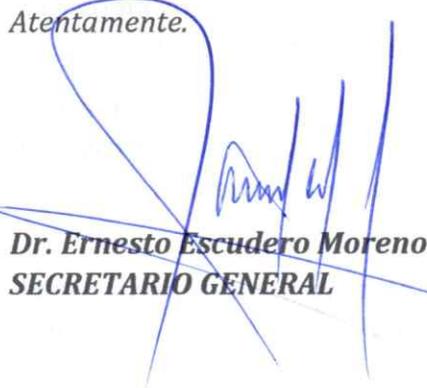
RESOLUCION N.- 146-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 30 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 60 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N°- 146-2020-S.O. DEJAR EN SUSPENSO EL TRATAMIENTO DE ESTE PUNTO, DEVOLVER EL INFORME A LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SIGCHOS, PARA SU ANALISIS, QUE PROCURADURIA SINDICA AMPLIE SU INFORME, SE ESTABLEZCA CON CLARIDAD LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS A ESTA OBRA.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de septiembre del 2020.

Sigchos 30 de septiembre del 2020

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 147-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 7 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 30 de septiembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 147-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 7 de septiembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 225, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 147-2020-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de octubre del 2020.

Sigchos 7 de octubre del 2020

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 148-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 7 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. – Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, en referencia a la solicitud del Sr. Telmo Patango Pilaguano, Presidente del GAD PR Chugchilán, que solicita la competencia para ejecutar un proyecto de alcantarillado en la Comunidad Guayama San Pedro.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado, solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será inválida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día. Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

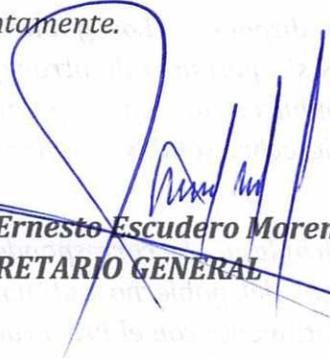
RESOLUCION N.- 148-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 7 de octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, 264 numeral 4 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal d) y t), 60 literal c); y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide por unanimidad la **RESOLUCION N°- 148-2020-S.O. DELEGAR LA COMPETENCIA AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE CHUGCHILAN PARA LA EJECUCION DEL ALCANTARILLADO DE LA COMUNIDAD GUAYAMA SAN PEDRO, POR UN PLAZO DE 24 MESES, Y AUTORIZAR LA SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONVENIO**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de octubre del 2020.

Sigchos 7 de octubre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 149-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 7 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO**. – Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Conjunto Escultórico ubicado en la Plaza 22 de septiembre en la ciudad de Sigchos.

Que, el Art. 225.- El sector público comprende: numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado., numeral 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

RESOLUCION N.- 149-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 7 de octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 225, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide por unanimidad la **RESOLUCION N°- 149-2020-S.O. QUE SE NO SE COBRE LA CONTRIBUCION DE MEJORAS A LA OBRA CONJUNTO ESCULTORICO UBICADO EN LA PLAZA 22 DE SEPTIEMBRE EN LA CIUDAD DE SIGCHOS CONSTRUIDO EN EL AÑO 2018 POR LA ADMINISTRACION ANTERIOR POR SER UNA OBRA DE RESCATE CULTURAL; NO EXISTIR BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA OBRA; y, TIENE UN OBJETIVO TURISTICO.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 7 de octubre del 2020.

Sigchos 7 de octubre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 150-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 7 de octubre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

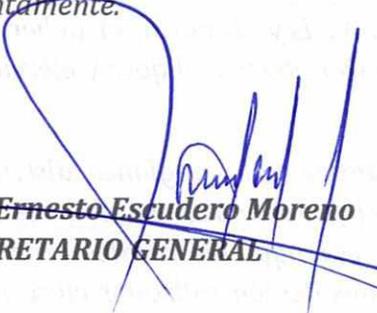
RESOLUCION N.- 150-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 14 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 225, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 150-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 7 DE OCTUBRE DEL 2020.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2020.

Sigchos 14 de octubre del 2020

Atentamente,


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 151-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** - Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, en referencia a la solicitud de vacaciones presentada por la Srta. Concejala Geomara Elizabeth Chacón Alomoto.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 57 literal s) del COOTAD señala: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo:

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

Que, el Art 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: Vacaciones y Permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.



RESOLUCION N.- 151-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 14 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal s); y, 318 del COOTAD, y Art.-29 de la Ley Orgánica de Servicio Público el Legislativo Municipal expide por mayoría de votos la **RESOLUCION N°- 151-2020-S.O. CONCEDER VACACIONES A LA ABG. GEOMARA ELIZABETH CHACON ALOMOTO DESDE EL 1 AL 30 NOVIEMBRE DEL 2020, DISPONER A SECRETARIA NOTIFIQUE AL CONCEJAL ALTERNO BLADIMIRO DARWIN RIOS URIBE PARA QUE ASUMA LA CONCEJALIA DURANTE LAS VACACIONES CONCEDIDAS A LA CONCEJAL TITULAR***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2020.

Sigchos 14 de octubre del 2020

Atentamente.



[Handwritten signature]
Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N.- 152-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 14 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** - Conocimiento, Análisis; y, Resolución del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, sobre el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra construcción de pavimento, cisterna, y pintura en el Cuerpo de Bomberos de Sigchos.

Que, el Art. 225.- El sector público comprende: numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado., numeral 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 264 de la Constitución Política del Estado dispone. - Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 5.- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde:
c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

RESOLUCION N.- 152-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 14 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 225, 240, 264 numeral 5 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal expide por unanimidad la **RESOLUCION N°- 152-2020-S.O.** CONOCER Y APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, DE PROCURADURÍA SINDICA; Y RESUELVE EXHONERAR DEL COBRO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, CISTERNA Y PINTURA EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE SIGCHOS, CÓDIGO MCO-GADMSIG-06-2018, EN BASE A LOS INFORMES ANTES MENCIONADOS QUE INDICAN QUE NO GENERAN BENEFICIARIOS DIRECTOS, Y QUE CONTRIBUYEN A MITIGAR EL RIESGO DE LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN DEL CANTÓN, DE ACUERDO A LA LEY EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SIGCHOS INVIERTEN SUS PROPIOS RECURSOS GENERADOS A TRAVÉS DE LA PLANILLAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS POBLADORES DEL CANTÓN Y DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y RUSTICO DEL CANTÓN SIGCHOS, AL SER RECURSOS DE UNA ENTIDAD EN PROCESO DE AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NO PROCEDE EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 14 de octubre del 2020.

Sigchos 14 de octubre del 2020

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 153-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 21 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 14 de octubre del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado, solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**



descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

RESOLUCION N.- 153-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 21 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 225, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 153-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 14 DE OCTUBRE DEL 2020.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de octubre del 2020.

Sigchos 21 de octubre del 2020

Atentamente,

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 154-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 21 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. – Conocimiento; y, Resolución del Concejo Municipal de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos durante los ejercicios económicos 2016-2017-2018 que cuentan con el Informe de la Dirección de Obras Públicas, con acta de recepción definitiva de la obra, que el Concejo Municipal debe resolver incluir o no; en el proceso de cobro de la contribución especial de mejoras, conforme el detalle a continuación:*

N°	OBRA	MONTO DEFINITIVO DE LA OBRA	FECHA RECEPCIÓN DEFINITIVA
1	Red auxiliar de agua potable para el Hospital y Unidad Educativa del Mileño de la ciudad de Sigchos	38.141,93	20 septiembre 2016
2	Plaza de animales de la ciudad de Sigchos (etapa 1)	229.310,33	24 febrero 2017
3	Muro y cerramiento en el Colegio Municipal "Juan Montalvo Fiallos"	60.514,74	24 marzo 2017
4	Cubierta para talleres municipales en Sivicusig	73.678,38	6 marzo 2017
5	Construcción del Palco de Autoridades y baterías Sanitarias en la plaza de toros de la ciudad de Sigchos	51.736,03	24 marzo 2017
6	Planta de tratamiento de aguas servidas y descarga para el sector de Puchuguango de la ciudad de Sigchos	89.232,25	17 noviembre 2017
7	Caseta para la instalación de generador eléctrico para el edificio del GAD Municipal de Sigchos	9.936,99	05 octubre 2018
8	Mantenimiento y arreglo de la infraestructura de los CIBVS: Semillitas Sigchenses en Sigchos, Esperanza infantil en Chinaló Alto, Luz y Vida en Malqui del cantón Sigchos	34.234,12	26 abril 2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

9	Letras emblemáticas a ser ubicadas en el parque central de la ciudad de Sigchos	6.919,10	25 junio 2019
---	---	----------	---------------

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

RESOLUCION N.- 154-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 21 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal c); y, 318 del COOTAD, por unanimidad la **RESOLUCION N°- 154-2020-S.O.** DEJAR EN SUSPENSO LA RESOLUCION RESPECTO AL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA PLAZA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS ETAPA 1, Y SE SOLICITE INFORMES A LA COMISIÓN DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GAD DE SIGCHOS PARA QUE ESTABLEZCA SI EXISTE BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS, AL DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GAD DE SIGCHOS UN INFORME SOCIO ECONOMICO RESPECTO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA OBRA, A PROCURADURIA SINDICA EL INFORME JURIDICO, CON ESTOS INFORMES SE TOMARA LA RESOLUCION QUE CORRESPONDA.*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de octubre del 2020.

Sigchos 21 de octubre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 155-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 21 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento; y, Resolución del Concejo Municipal de las obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos durante los ejercicios económicos 2016-2017-2018 que cuentan con el Informe de la Dirección de Obras Públicas, con acta de recepción definitiva de la obra, que el Concejo Municipal debe resolver incluir o no; en el proceso de cobro de la contribución especial de mejoras, conforme el detalle a continuación:*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo.

Que, el Art 37 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras públicas publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020, dispone: Estarán exentos los predios de propiedad municipal y los predios que hayan sido declarados de utilidad pública.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 155-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 21 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal c); y, 318 del COOTAD, Art. 37 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras públicas publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020, por unanimidad el Legislativo Municipal expide la **RESOLUCION N.-- 155-2020-S.O. DECLARAR EXCENTOS DEL PAGO POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LAS OCHO OBRAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:**

N°	OBRA	MONTO DEFINITIVO DE LA OBRA	FECHA RECEPCIÓN DEFINITIVA
1	Red auxiliar de agua potable para el Hospital y Unidad Educativa del Milenio de la ciudad de Sigchos	38.141,93	20 septiembre 2016
2	Muro y cerramiento en el Colegio Municipal "Juan Montalvo Fiallos"	60.514,74	24 marzo 2017
3	Cubierta para talleres municipales en Sivicusig	73.678,38	6 marzo 2017
4	Construcción del Palco de Autoridades y baterías Sanitarias en la plaza de toros de la ciudad de Sigchos	51.736,03	24 marzo 2017
5	Planta de tratamiento de aguas servidas y descarga para el sector de Puchuguango de la ciudad de Sigchos	89.232,25	17 noviembre 2017
6	Caseta para la instalación de generador eléctrico para el edificio del GAD Municipal de Sigchos	9.936,99	05 octubre 2018
7	Mantenimiento y arreglo de la infraestructura de los CIBVS: Semillitas Sigchenses en Sigchos, Esperanza infantil en Chinaló Alto, Luz y Vida en Malqui del cantón Sigchos	34.234,12	26 abril 2019
8	Letras emblemáticas a ser ubicadas en el parque central de la ciudad de Sigchos	6.919,10	25 junio 2019

La fundamentación para declarar exentos del pago de contribución especial de mejoras es la siguiente: 1.- Red auxiliar de agua potable para el Hospital y Unidad Educativa del Milenio de la ciudad de Sigchos, por un monto USD 38.141,93, su acta de recepción definitiva consta el 20 de septiembre del 2016, el Hospital es una obra de servicio cantonal, hospital básico de acuerdo a las normas del Ministerio de Salud, de referencia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SIGCHOS

obligatoria de las cinco parroquias todo paciente debe llegar al hospital para ser transferido a un hospital de tercer nivel, en el caso de la Unidad Educativa del Milenio se educan más de mil doscientos estudiantes que provienen de las cinco parroquias en esa obra no existe un beneficiario directo a quien cobrarlo el agua es indispensable para el funcionamiento de esas dos instituciones, esta red servirá para el futuro no servirá solo a estas dos instituciones sino también para acometidas en el trayecto de esas calles conforme el criterio técnico, el Concejo debe establecer cuando esa obra beneficia a esa propiedad, si se cumple o; no el objetivo que ese predio va a tener un avalúo más alto fruto de la ejecución de la obra al momento de la comercialización, los dos bienes no se van a comercializar, no se va a vender, por lo que esta obra debe ser exenta del pago, la obra pública no se vende, la red de agua construida va exclusivamente a estas dos instituciones estatales, es como proveerles de una acometida, que por la ubicación tuvieron que llevarlo hacia allá con un mayor volumen de caudal para garantizar el líquido vital en forma particular, el hospital genera un beneficio directo al usuario, indirecto a su familia, y general a la ciudadanía, la Abg. Karen Mena Procuradora Sindica sobre este tema, indica que de conformidad al COOTAD la contribución especial de mejoras es el beneficio presuntivo a los bienes inmuebles, al ser beneficiarios únicamente el Hospital y la Unidad Educativa del Milenio la obra va dirigida, direccionada; y, beneficia solo a ellos, de acuerdo al Art.-55 del COOTAD, es competencia del GADMS, por lo que mi criterio es que no se cobre la contribución especial de mejoras por la ejecución de esta obra, porque no existe un beneficio a las propiedades aledañas, sino únicamente a estas propiedades; conforme lo dispuesto en el Art. 55 literal d) del COOTAD a esta obra se excluye el cobro de la contribución especial de mejoras. **2.-** Muro y cerramiento en el Colegio Municipal "Juan Montalvo Fiallos" por un valor de usd60.514,74 que tiene acta de recepción definitiva 24 marzo 2017 lo que hizo el GAD de Sigchos es asegurar sus bienes, esta obra que mejoro el bien municipal, por lo tanto no genera beneficiarios ni directos ni indirectos es parte de la seguridad del bien de propiedad del GAD de Sigchos, obra construida en los bienes de propiedad municipal están exentos de pago de conformidad a lo dispuesto en el art. 37 de la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020. **3.-** Cubierta para talleres municipales en Sivicusig por un monto de USD 73.678,38 el acta de entrega recepción consta el 6 marzo 2017, cubierta que no tiene objetivos claros, no tiene un uso hasta el día de hoy, está en proceso de destrucción por la naturaleza, el viento se llevó el techo, y no podemos luchar contra un fenómeno natural que es el viento, por su situación geográfica, la falta de planificación para ubicar esta obra en ese sector, nunca se dio uso a esa obra pese a ver una acta de entrega recepción definitiva el 6 de marzo del 2017 quien la construyo esto es la administración municipal anterior no lo dio uso, por lo que conforme lo dispuesto en el Art. 37 de la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020 por lo que está exenta del pago de contribución especial de mejoras. **4.-** Construcción del Palco de Autoridades y baterías Sanitarias, con un valor de usd 51.736,03 el acta de entrega recepción se suscribió el 24 marzo 2017, construida en la plaza de toros de la ciudad de Sigchos en un terreno de propiedad municipal, la misma que fue entregada como área verde cuando los empleados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

municipales realizaron esa lotización era una quebrada se construyó la plaza de toros municipal por lo que al ser una obra construida en terreno de propiedad municipal conforme lo dispuesto en el Art. 37 de la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020 por lo que está exenta del pago de contribución especial de mejoras. 5.- Planta de tratamiento de aguas servidas y descarga para el sector de Puchuguango de la ciudad de Sigchos, tiene un valor 89.232,25, y acta de entrega recepción definitiva suscrita el 17 noviembre 2017, estas obras son de beneficio ambiental para el mundo no solo para Sigchos la descontaminación ambiental, de aguas profundas, y cuencas de agua genera beneficios ambientales, es una obra de interés ambiental para el Cantón, no genera beneficiarios directos, el Municipio cumple con sus obligaciones de carácter ambiental conforme el Art. 55 literal d) del COOTAD, al no estar esta obra contemplada en lo dispuesto en el Art. 557 del COOTAD, está exento del pago de contribución especial de mejoras. 6.- Caseta para la instalación de generador eléctrico para el edificio del GAD Municipal de Sigchos con un valor de USD. 9.936,99 con acta de entrega recepción definitiva suscrita el 05 octubre 2018, está ubicada en el interior de edificio municipal predio municipal, esa caseta es de 2x1, que sirve para seguridad del generador eléctrico del municipio está ubicada en el interior de edificio municipal, conforme lo dispuesto en el Art. 37 de la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020 por lo que está exenta del pago de contribución especial de mejoras. 7.- Mantenimiento y arreglo de la infraestructura de los CIBVS: Semillitas Sigchenses en Sigchos, Esperanza infantil en Chinaló Alto, Luz y Vida en Malqui del cantón Sigchos, con un valor de USD 34.234,12 su acta de entrega recepción definitiva se firmó 26 abril 2019, construyeron una aulita, es un solo contrato las tres construcciones, en Sigchos está construido en un predio municipal, los otros predios desconocemos donde están construidas no se sabe quién es el propietario de los inmuebles donde se construyó, por lo que conforme lo dispuesto en el Art. 37 de la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020, y Art. 55 literal g) del COOTAD por lo que está exento del pago de contribución especial de mejoras a esta obra. 8.- Letras emblemáticas a ser ubicadas en el parque central de la ciudad de Sigchos con un costo de USD 6.919,10 el acta de entrega recepción definitiva esta suscrita 25 junio 2019, esta clase obras constituyen una publicidad del cantón de su nombre, como atractivo turístico, cultural, que no genera beneficiarios directos e indirectos, es para los ciudadanos que están de paso, se toman fotografías para subir a la redes sociales, esta obra al no estar consideradas en el Art.- 577 del COOTAD, y siendo una competencia exclusiva del GAD de Sigchos de conformidad al Art 55 literal h), y aplicando la disposición del Art. 37 de la Ordenanza sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras, publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020 por lo que está exento del pago de contribución especial de mejoras a esta obra.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 21 de octubre del 2020.

Sigchos 21 de octubre del 2020

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N.- 156-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 21 de octubre del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado, solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalida. Aquellos asuntos que requieran informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día Los gobiernos autónomos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS



descentralizados, en su primera sesión ordinaria obligatoriamente fijarán día, hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

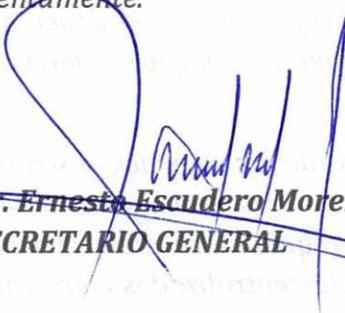
RESOLUCION N.- 156-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 28 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. Arts. 225, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal d), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 156-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2020.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de octubre del 2020.

Sigchos 28 de octubre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 157-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, para mantener abierto los Cementerios del Cantón Sigchos durante el feriado de finados del 2020, a fin de fomentar la cultura, tradiciones, turismo; y, reactivar la economía del Cantón.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 55 del COOTAD dispone la Competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón.

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone: Atribuciones del Concejo Municipal, literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

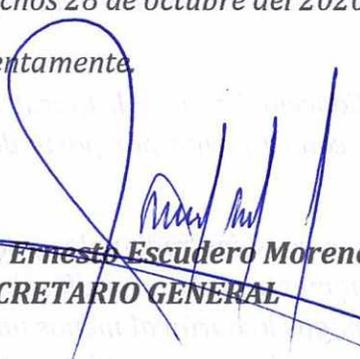
RESOLUCION N.- 157-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 28 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución Política del Estado; y Arts. 55 literal b) 57 literal t); y, 318 del COOTAD, por unanimidad la **RESOLUCION N.- 157-2020-S.O. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE MANTENER ABIERTOS LOS CEMENTERIOS TANTO EN LA ZONA URBANA COMO EN SUS PARROQUIAS RURALES Y COMUNIDADES, LOS VISITANTES A LOS CEMENTERIOS DEBERAN EN FORMA OBLIGATORIA CUMPLIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS: EL CEMENTERIO DE SIGCHOS PERMANECERÁ ABIERTO DESDE EL SABADO 31 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DESDE LAS 08H00 HASTA LAS 16H00, SE PROHIBE EL INGRESO A MENORES DE 12 AÑOS, TODOS LOS CIUDADANOS DEBERÁN INGRESAR CON MASCARILLA CORRECTAMENTE COLOCADA, EXISTIRÁ UNA PUERTA DE ENTRADA Y OTRA DE SALIDA, SE INSTALARA UNA BATERIA SANITARIA MOVIL, SE ENCUENTRA PROHIBIDO VENTAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO, LA COMISARIA MUNICIPAL CON SU PERSONAL EN COORDINACION CON LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR MANTENDRÁ EL CONTROL DEL CEMENTERIO, SE RECOMIENDA NO PERMENECEER POR MUCHO TIEMPO EN EL INTERIOR DEL CEMENTERIO, EL MUNICIPIO PROVEERA DE GEL ANTISEPTICO, NO HABRA CELEBRACION DE MISAS. EN LAS PARROQUIAS LOS GAD PARROQUIALES RURALES DEBERAN OBSERVAR LAS MISMAS DISPOSICIONES ADOPTADAS PARA EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de octubre del 2020.

Sigchos 28 de octubre del 2020

Atentamente,


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 158-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 28 de octubre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento; y, Resolución del Concejo Municipal de Sigchos, respecto al cobro de la contribución especial de mejoras de las obras construidas por la Municipalidad de Sigchos, que cuentan con acta de entrega-recepción definitiva; a).- Obra Construcción del Asilo de Ancianos-Hogar San Francisco en la ciudad de Sigchos en el año 2015; b).- Construcción de la cubierta para la cancha de la Unidad Educativa Municipal Juan Montalvo Fiallos, ubicado en la ciudad de Sigchos en el año 2018; c).- Adecuaciones del Mercado cerrado 24 de mayo, ubicado en la ciudad de Sigchos en el año 2018.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone: Atribuciones del Concejo Municipal, literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

Que, el Art 37 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras públicas publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020, dispone: Estarán exentos los predios de propiedad municipal y los predios que hayan sido declarados de utilidad pública.

RESOLUCION N.- 158-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 28 octubre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 318 del COOTAD, Art. 37 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el cobro de contribución especial de mejoras por obras públicas publicada en el Registro Oficial N.- 209 de viernes 3 de enero del 2020, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 158-2020-S.O.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE EXONERAR DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE LAS OBRAS: a) CONSTRUCCION DEL ASILO DE ANCIANOS-HOGAR SAN FRANCISCO EN LA CIUDAD DE SIGCHOS; y, b) CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL JUAN MONTALVO FIALLOS, UBICADA EN LA CIUDAD DE SIGCHOS; c) DEVOLVER EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITVA DE LA OBRA ADECUACIONES DEL MERCADO CERRADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, A LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMS A FIN QUE SE REALICE UN ESTUDIO MAS PROFUNDO REVISANDO EL CONTRATO PRINCIPAL DE LA OBRA CONSTRUCCION DEL MERCADO 24 DE MAYO CONSTRUIDO CON PRESTAMO DEL BANCO DEL ESTADO.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 28 de octubre del 2020.

Sigchos 28 de octubre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 159-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 4 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 28 de octubre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 159-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 4 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 159-2020-S.O.***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**



APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 28 DE OCTUBRE DEL 2020.

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 4 de noviembre del 2020.

Sigchos 4 de noviembre del 2020

Atentamente

**Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 160-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 4 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** - Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de Adoquinado y Alcantarillado Sanitario de la plaza central de las Pampas, parroquia del mismo nombre, cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute; literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS



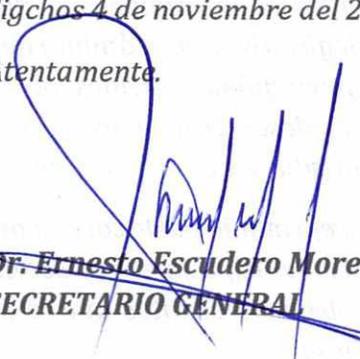
RESOLUCION N.- 160-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 4 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c) y t), y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 160-2020-S.O. SE INICIE EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA CONSTRUCCION DE ADOQUINADO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PLAZA CENTRAL DE LAS PAMPAS, PARROQUIA DEL MISMO NOMBRE CANTON SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI CON UNA EXONERACION DEL 80% APLICANDO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EDICION ESPECIAL N.- 209 DEL 03 DE ENERO DEL 2020 EL PLAZO SERA DE 15 AÑOS, SE NOTIFIQUE DE INMEDIATO AL DEPARTAMENTO RESPECTIVO PARA LA EMISION DE LOS RESPECTIVOS TITULOS DE CREDITO.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 4 de noviembre del 2020.

Sigchos 4 de noviembre del 2020

Atentamente,


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 161-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 4 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** - Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos de la petición de la Pre-Asociación Nueva Esperanza de la Plaza Bellavista respecto a la exoneración del pago por el uso del mercado 24 de mayo, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 57 del COOTAD dispone: Atribuciones del Concejo Municipal, literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 161-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 4 noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 161-2020-S.O.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE NEGAR EL PEDIDO DE LA PRE-ASOCIACION NUEVA ESPERANZA DE LA PLAZA BELLAVISTA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL CONGELAMIENTO DEL PAGO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020, POR CUANTO LA PRESENTE ADMINISTRACION MUNICIPAL MEDIANTE ORDENANZA EXONERO DEL PAGO DEL ARRIENDO DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO 24 DE MAYO LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2020; Y POR LOS COSTOS ELEVADOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO; PAGO DE LUZ ELECTRICA, AGUA POTABLE PERSONAL DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD QUE ALCANZAN UN VALOR MENSUAL DE USD2000. SE RESPETARA LOS CONTRATOS CON LOS COMERCIANTES, SE SUSCRIBIRAN ADENDUMS A LOS CONTRATOS VIGENTES CON LOS COMERCIANTES PARA ESTABLECER EL REINGRESO DE LOS COMERCIANTES A SUS ACTIVIDADES EN EL MERCADO; HASTA EL FIN DEL AÑO 2020 SE COBRARA A LOS COMERCIANTES POR LA UTILIZACION DE SUS PUESTOS MEDIANTE TICKETS EN LAS PLATAFORMAS DEL MERCADO, LOS COMERCIANTES QUE TENGAN PAGADO POR EL PRESENTE AÑO SE RESPETARA ESE CONTRATO Y PAGO, EN CASO DE HABER PAGADO; Y, NO TRABAJADO EN EL MERCADO, EL VALOR PAGADO SE APLICARA EN FORMA PROPORCIONAL DESDE LA FECHA QUE REINGRESA AL MERCADO 24 DE MAYO

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 4 de noviembre del 2020.

Sigchos 4 de noviembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 162-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 12 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. - Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 4 de noviembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 162-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 12 noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 162-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 4 DE NOVIEMBRE DEL 2020.***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de noviembre del 2020.

Sigchos 12 de noviembre del 2020

Atentamente,

~~Dr. Ernesto Escudero Moreno~~
~~SECRETARIO GENERAL~~





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 163-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 12 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** – Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de la Plaza de animales de la ciudad de Sigchos Etapa I.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute; literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

Que el Art.- 26 de la Ordenanza Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo descentralizado de Sigchos, en su Art.- 26 dispone inciso segundo: Las Direcciones de Planificación y Obras Públicas, emitirán el informe pertinente sobre la clase de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**



beneficio que genera la obra ejecutada, información que será remitida al Concejo Municipal para su aprobación mediante resolución especificando el porcentaje de exoneración en cada obra y el plazo para el cobro respectivo

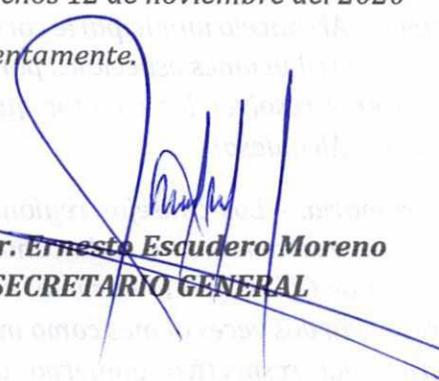
RESOLUCION N.- 163-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 12 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 225, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c,) y t), y 318 del COOTAD, y Art. 26 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo descentralizado de Sigchos, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 163-2020-S.O. QUE SE REMITA LA DOCUMENTACION A LAS DIRECCIONES DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS DEL GADMS, A FIN DE QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE SE EMITA EL RESPECTIVO INFORME CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 26 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL COBRO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE SIGCHOS; RESPECTO DE LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS ETAPA I, QUE ADEMÁS DEBERA PRONUNCIARSE SI EXISTEN BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LA OBRA TOMANDO EN CONSIDERACION LA UBICACIÓN DE LA OBRA**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de noviembre del 2020.

Sigchos 12 de noviembre del 2020

Atentamente,


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 164-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día jueves 12 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal, de la Novena Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 010- 2020-GADMS-DF-UP del 11 de noviembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Suplementos de Créditos.

Que el Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Reducción de Créditos.

Que el Art. 261.- Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que el Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución.- Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

RESOLUCION N.- 164-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 12 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); 255, 256, 261, 262, y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 164-2020-S.O. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA NOVENA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2020, CONTENIDA EN EL INFORME N.-010-2020-GADMS-DF-UP DE 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SUSCRITA POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA, Y LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO, SE MANTIENE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA DE USD30000 PARA LA CONSTRUCCION DE UNA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE QUILLOTUÑA**



**GÓBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 12 de noviembre del 2020.

Sigchos 12 de noviembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 165-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día jueves 12 de noviembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 165-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 18 noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 165-2020-S.O.***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**



*APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL JUEVES 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2020.*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de noviembre del 2020.

Sigchos 18 de noviembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal SIGCHOS

RESOLUCION N.- 166-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** - Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de contribución especial de mejoras de la Obra Construcción de la Plaza de animales de la ciudad de Sigchos Etapa I.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

Que el Art.- 569 del COOTAD señala Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

Que el Art.- 26 de la Ordenanza Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo descentralizado de Sigchos, en su Art.- 26 dispone inciso segundo: Las Direcciones de Planificación y Obras Públicas, emitirán el informe pertinente sobre la clase de beneficio que genera la obra ejecutada, información que será remitida al Concejo Municipal para su aprobación mediante resolución especificando el porcentaje de exoneración en cada obra y el plazo para el cobro respectivo

RESOLUCION N.- 166-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el jueves 12 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 225, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c,) 318, y 569 del COOTAD, y Art. 26 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo descentralizado de Sigchos, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 166-2020-S.O. QUE SE ACOJA LOS INFORMES PRESENTADOS POR LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y OBRAS PUBLICAS, PROCURADURIA SINDICA, DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO DEL GADMS, Y CON APLICACIÓN A LAS NORMAS CONTEMPLADAS EN EL ART.-57 LITERAL c) ART.- 569 DEL COOTAD RESUELVE SE EXONERE DEL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS LA OBRA CONSTRUCCION DE LA PLAZA DE ANIMALES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS ETAPA I.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de noviembre del 2020.

Sigchos 18 de noviembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 167-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 18 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** - Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal en segunda discusión, de la Novena Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 010- 2020-GADMS-DF-UP del 11 de noviembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Suplementos de Créditos.

Que el Art. 260.- Solicitud.- *Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Reducción de Créditos.*

Que el Art. 261.- Resolución.- *Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.*

Que el Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución.- *Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.*

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - *Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.*

RESOLUCION N.- 167-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 18 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); 255, 256, 261, 262, y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 167-2020-S.O. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS RESUELVE APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA NOVENA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL 2020, CONTENIDA EN EL INFORME N.-010-2020-GADMS-DF-UP DE 11 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SUSCRITA POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA, Y LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO, SE INCLUYE EN ESTA REFORMA PRESUPUESTARIA EL REQUERIMIENTO CONTENIDO EN EL MEMORANDUM N.- 178-2020-GADMS-DA-M DE 17***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

*DE NOVIEMBRE DEL 2020, DIRIGIDO AL DR. HUGO ARGUELLO ALCALDE DE SIGCHOS,
SUSCRITO POR LA DRA. AIDA SALGUERO DIRECTORA ADMINISTRATIVA*

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 18 de noviembre del 2020.

Sigchos 18 de noviembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 168-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 25 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 18 de noviembre del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. La representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 168-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 25 noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal c), 60 y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 168-2020-S.O.**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

**APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 18 DE
NOVIEMBRE DEL 2020.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2020.

Sigchos 25 de noviembre del 2020

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 169-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 25 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** - Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos respecto a la solicitud de vacaciones solicitadas por el señor Concejal Washington Oswaldo Hernández Andino*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 57 literal s) del COOTAD señala: Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En caso de enfermedades catastróficas calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo:

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

Que, el Art 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone: Vacaciones y Permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 169-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 25 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal s); y, 318 del COOTAD, y Art.-29 de la Ley Orgánica de Servicio Público el Legislativo Municipal expide por mayoría de votos la **RESOLUCION N°- 159-2020-S.O. SE CONCEDE VACACIONES QUE POR LEY TIENE DERECHO AL CONCEJAL WASHINGTON OSWALDO HERNANDEZ ANDINO DESDE EL 1 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020. NOTIFIQUESE AL CONCEJAL ALTERNO PARA QUE ASUMA LA CONCEJALIA VACANTE.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2020.

Sigchos 25 de noviembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

RESOLUCION N.- 170-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 25 de noviembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO.** – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal en primera discusión, del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para el ejercicio fiscal 2021.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial: así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley: De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art.- 245 Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley.

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

RESOLUCION N.- 170-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 25 de noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal g y t); 245, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por mayoría de votos expide la **RESOLUCION N.- 170-2020-S.O. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUIDO EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA LAS OBRAS DE ARRASTRE CONSTANTE EN EL MEMORANDUM GADMS-DOPF-2020-278-M DE 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2020.

Sigchos 25 de noviembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 171-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria realizada el día viernes 27 de noviembre del 2020.

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 171-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 25 noviembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-171-2020-S.O.** APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA REALIZADA EL VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de diciembre del 2020.

Sigchos 2 de diciembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 171 2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos celebrada el día 2 de diciembre del 2020, se aprobó la siguiente resolución:

Que el Art. 218 del COOTAD establece que el Poder Ejecutivo Municipal tiene la facultad de emitir resoluciones y decretos para el cumplimiento de sus funciones y deberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del COOTAD y el artículo 104 de la Constitución Política del Ecuador.

Que el Art. 77 del Reglamento del COOTAD establece que el Secretario General es el responsable de la gestión administrativa y de la ejecución de las resoluciones y decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que el Art. 77 del Reglamento del COOTAD establece que el Secretario General es el responsable de la gestión administrativa y de la ejecución de las resoluciones y decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Municipal.



RESOLUCION N.- 172-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**, Conocimiento del Concejo Municipal de Sigchos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 172-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 172-2020-S.O. SE RESUELVE DAR POR CONOCIDO EL ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESO DEL GOBIERNO AUTONOMO DSCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de diciembre del 2020.

Sigchos 2 de diciembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 173-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO**, Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal del Of. 043-2020-GADMS-DP de 26 de noviembre de 2020 donde solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar en el fraccionamiento de la propiedad del menor Sebastián Hernández Camalle representante Elsa Beatriz Camalle Pilatásig*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa:

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.



RESOLUCION N.- 173-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 de diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad de votos expide la **RESOLUCION N.- 173-2020-S.O.** EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS POR UNANIMIDAD RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, DISPONER EL LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICION DE ENAJENAR QUE SOPORTA EL FRACCIONAMIENTO DE PROPIEDAD DEL MENOR OSWALDO SEBASTIAN HERNANDEZ CAMALLE REPRESENTADO POR LA SEÑORA ELSA BEATRIZ CAMALLE PILATASIG, SE NOTIFIQUE DE INMEDIATO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU CUMPLIMIENTO

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de diciembre del 2020.

Sigchos 2 de diciembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 174-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 2 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **CUARTO PUNTO.** Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra Rehabilitación, y Restauración de la Casa hacienda de Pilapuchin, ubicada en la Parroquia Chugchilán, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar, o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute;

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

Que el Art.- 569 del COOTAD señala Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.



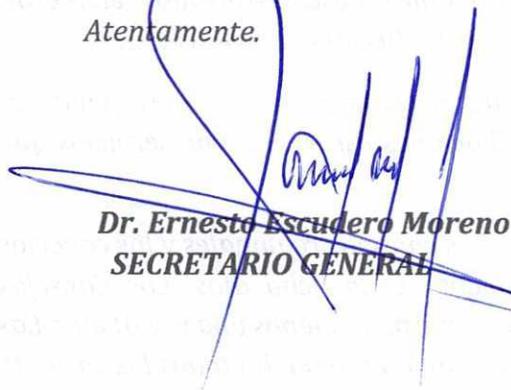
RESOLUCION N.- 174-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 2 de diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al cuarto punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal c y t); 318, 569 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 174-2020-S.O. QUE SE APRUEBE LOS INFORMES DE LA COMISION DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE PROCURADURIA SINDICA; y LA OBRA REHABILITACION, RESTAURACION DE LA CASA HACIENDA PILAPUCHIN UBICADA EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTON SIGCHOS NO SE INCLUYA EN EL COBRO DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS, POR NO EXISTIR BENEFICIARIOS NI DIRECTOS NI INDIRECTOS, POR SER UN INMUEBLE PATRIMONIAL CON INVENTARIO DEL INPC CON CODIGO DE BIENES INMUEBLES IBI-05-07-51-000-000001, NO EXISTEN EDIFICACIONES ALEDAÑAS. EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD PILAPUCHIN DEBERA PRESENTAR SEMESTRALMENTE UN INFORME DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CONSTRUIDA ESTA OBRA POR EL TIEMPO DE CINCO AÑOS, EL SEGUIMIENTO DE LA INVERSION REALIZADA EN ESTA OBRA SE ENCARGA A LOS DIRECTORES DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y FINANCIERO QUIENES EMITIRAN INFORMES RESPECTIVOS AL CONCEJO MUNICIPAL.**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 2 de diciembre del 2020.

Sigchos 2 de diciembre del 2020

Atentamente.



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 175-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 2 de diciembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 175-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-175-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DEL 2020.***



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de diciembre del 2020.

Sigchos 9 de diciembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**

RESOLUCION N.- 176-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 9 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** Conocimiento y Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos de la Planificación de Talento Humano para el año 2021 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 176-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 9 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 176-2020-S.O.** RESUELVE APROBAR LA PLANIFIACION DE TALENTO HUMANO PARA EL AÑO 2021 DEL GOBIERNO AUTONOMO DSCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.*



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 9 de diciembre del 2020.

Sigchos 9 de diciembre del 2020

Atentamente

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 177-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles dieciseis de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO**. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria realizada el día miércoles 9 de diciembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 177-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-177-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION ORDINARIA REALIZADA EL MIERCOLES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020.***

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de diciembre del 2020.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS**



Sigchos 16 de diciembre del 2020

Atentamente.

[Signature]
Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION N. 177-2020-2

En la sesión ordinaria del Consejo Municipal de Sigchos, celebrada el día 16 de diciembre del 2020, se aprobó la siguiente resolución en virtud del orden del día que se encuentra en el punto 2.º del orden del día que figura en el Acta de la Sesión N. 177-2020-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 literal c) del artículo 41 de la Constitución de la República y el artículo 318 del Código Municipal de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales y metropolitanos y municipales regionales y las competencias y facultades que corresponden a los Alcaldes y Alcaldesas, la correspondiente al Concejo Municipal para el día de la fecha, en el orden del día que figura en el Acta de la Sesión N. 177-2020-2.

Esta Resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 16 de diciembre del 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS

RESOLUCION N.- 178-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**, Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos; del Of. N.- 002-GAD Municipal de Sigchos de fecha 14 de diciembre del 2020 suscrito por el señor Washington Oswaldo Hernández Andino Vice-Alcalde del Cantón Sigchos.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 178-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 178-2020-S.O. RESUELVE NEGAR EL PEDIDO DE SUSPENSION DE LAS VACACIONES CONCEDIDAS AL CONCEJAL WASHINGTON OSWALDO HERNANDEZ ANDINO Y SE PROCEDA CONFORME LA CONTESTACION REMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.***



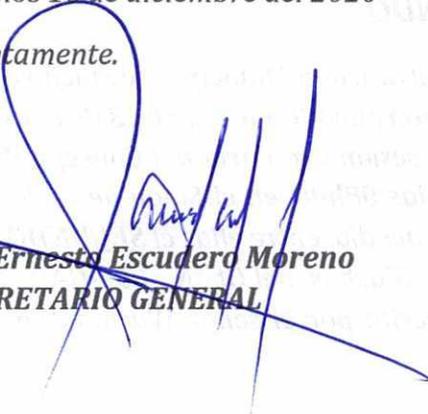
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de diciembre del 2020.

Sigchos 16 de diciembre del 2020

Atentamente.


Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 179-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 16 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **TERCER PUNTO**. – Conocimiento, Análisis; y, Aprobación del Concejo Municipal de Sigchos en primera discusión, de la Décima Reforma al Presupuesto del año 2020, contenida en el Informe N.- 011- 2020-GADMS-DF-UP del 14 de diciembre del 2020, suscrito por la Srta. Marlene Andino, Directora Financiera; y Lcda. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa;

Que el Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que el Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Suplementos de Créditos.

Que el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días. Los Consejos Provinciales y el Gobierno de la Provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten. Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado.

RESOLUCION N.- 179-2020

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 16 de diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al tercer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 255, 256, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 179-2020-S.O. RESUELVE APROBAR EN PRIMERA DISCUSION LA DECIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SIGCHOS, CONTENIDO EN EL OFICIO N.- 011-2020- GADMS-DF-UP DE 14 DE DICIEMBRE DEL 2020 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LCDA. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO**

Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 16 de diciembre del 2020.

Sigchos 16 de diciembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL





RESOLUCION N.- 180-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles treinta de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **PRIMER PUNTO.** – Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión extraordinaria realizada el día jueves 17 de diciembre del 2020.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 180-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 30 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al primer punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240, de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal t), 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.-180-2020-S.O. APROBAR EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA REALIZADA EL JUEVES 17 DE DICIEMBRE DEL 2020.***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2020.

Sigchos 30 de diciembre del 2020

Atentamente.

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature in blue ink]

RESOLUCION 000-2020

En la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2020, el Concejo Municipal de Sigchos aprobó en su sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2020, la siguiente resolución:



RESOLUCION N.- 181-2020-S.O.

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SIGCHOS

CONSIDERANDO

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los Señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día miércoles 30 de diciembre del 2020, a las 08h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**, Conocimiento y Resolución del Concejo Municipal de Sigchos para el cobro de la contribución especial de mejoras de la Obra denominada Reconstrucción del Muro de Hormigón armado en la Av. Galo Troya, ubicada en la Parroquia Sigchos, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi.*

Que, el Art.- 226 de la Constitución Política del Estado dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

RESOLUCION N.- 181-2020

*En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el miércoles 30 diciembre del 2020, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución Política del Estado; y Arts. 57 literal t); y, 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCION N.- 181-2020-S.O. RESUELVE DEJAR SUSPENSO EL TRATAMIENTO Y RESOLUCION PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS DE LA OBRA DENOMINADA RECONSTRUCCION DEL MURO DE HORMIGON ARMADO EN LA AV. GALO TROYA UBICADAD EN LA PARROQUIA SIGCHOS HASTA CONTAR CON LOS INFORMES TANTO DE LA DIRECCION DE PLANIFICACION, OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROCURADURIA SINDICA***



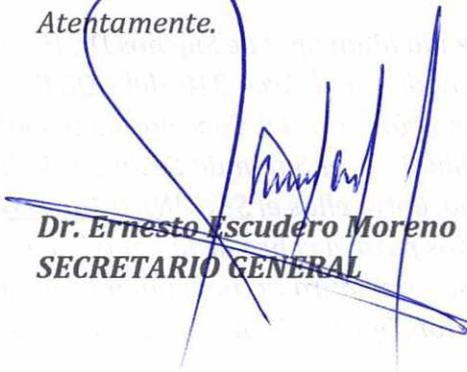
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
SIGCHOS



Esta Resolución fue Aprobada en la sesión ordinaria del 30 de diciembre del 2020.

Sigchos 30 de diciembre del 2020

Atentamente,



Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO GENERAL

